ALCALDÍA DE ARMENIA | Secretaría de Infraestructura

Armenia, marzo 06 de 2026

Señores
Contabilidad
Municipio de Armenia

Asunto: Afectación rubros presupuestales
Acta Parcial No. 2 Contrato de Obra No. 2025-014 Consorcio Virtual.

Cordial Saludo,

En atención al asunto de la manera más cordial solicito afectar los rubros de la cuenta adjunta así:

FACTURA	VALOR	RUBRO
FE - 2	$ 200.000.000,00	10601 - 2.3.2.02.02.005.2402092.072-001 RP 11617 del 10-11-2025
	$ 45.165.537,00	10601 - 2.3.2.02.02.005.2402092.072-581 RP 11617 del 10-11-2025
	$ 7.072.221,00	10601 - 2.3.2.02.02.005.2402115.072-001 RP 11617 del 10-11-2025
	$ 103.002,00	10601 - 2.3.2.02.02.005. 2402092.072-034 RP 02719 del 31-01-2026

No siendo otro el particular agradezco su atención y colaboración.

Atentamente,

LAURA FERNANDA MARTINEZ MUÑOZ
Profesional Especializado
Secretaría de Infraestructura

William A. Suarez H

WILLIAM ANDRES SUAREZ HERRERA
Profesional Especializado
Secretaría de Infraestructura

Proyecto y Elaboro: Jorge Mario Orjuela Quintero – Componente Técnico, Administrativo – Secretaria de Infraestructura.

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Q – CAM Piso 4, C. P. 630004
Correo Electrónico: infraestructura@armenia.gov.co

Powered by CamScanner

	FORMATO ACTIVACION PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO Secretaria de Hacienda Proceso 14. Gestión Financiera y Fiscal	Código: R-SH-PGF-054 Fecha: 01/10/2025 Versión: 002 Página:

INFORMACION BIEN INMUEBLE	
Número de Matricula Inmobiliaria	Via Publica (No aplica)
Número de Ficha Catastral	Via Publica (No aplica)
Tipo de obra	Obra nueva
Ubicación	Calle 16 entre carreras 18 y 19, calle 16 entre carreras 14 y 16, carrera 17 entre calles 17 y 20 y calle 20 entre carreras 15 y 17
Unidad ejecutora (Secretaria o Departamento administrativo)	Secretaria de Infraestructura
Contrato	CONTRATO DE OBRA No. 2025 - 014
Objeto del contrato	CONTRATO DE OBRA PARA EJECUTAR ADECUACIONES Y CONSTRUCCIONES FISICAS PARA LA PEATONALIZACIÓN Y SEMIPEATONALIZACIÓN DE VIAS URBANAS EN EL SECTOR CENTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA
Contratista y/o proveedor	CONSORCIO VIRTUAL
N° de acta de obra	2

TIPO DE MOVIMIENTO	VALOR	TIPO DE MOVIMIENTO	VALOR
Obra Nueva (M)	$ 457.066.399,00	Demolición (G)	
Ampliación (M)		Reconstrucción (M)	
Adecuación (M)		Cerramiento (M)	
Modificación (M)		Reparaciones Locativas (G)	
Restauración (M)		Movimiento de Tierras (M)	
Reforzamiento Estructural (M)		Aprobación de Piscinas (M)	
ALUMBRADO PÚBLICO			
DETALLE MODERNIZACIÓN		DETALLE DESMONTE	
DETALLE EXPANSIÓN			
Valor Total en pesos	$		457.066.399,00
Valor Total en letras	CUATROCENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE		
Valor Acta No. 1	CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE		
Valor Acta No. 2	DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE		

APROBACIONES	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS	
NOMBRE	Mario Restrepo Sanchez
CARGO:	Contratista DABS
FECHA:	06/03/2026
FIRMA	
DILIGENCIA CONTABILIDAD	
N° de Orden de Pago	
Fecha de Orden de Pago	
Vigencia Orden de Pago	

MUNICIPIO DE ARMENIA	**REQUISITOS PAGO PARCIAL CONTRATO DE OBRA** Secretaria de Infraestructura Proceso 5. Obras Públicas e Infraestructura Física	Código: R-SI-POI-013 Fecha: 02/03/2023 Versión: 007 Página 1 de 1

CONTRATO No.: 014 - 2025 Obra.

No	DOCUMENTO	SI	NO	NA	OBSERVACIONES
1	ACTA PARCIAL (2).	/			
2	INFORMACION DE CONTRATO (2).	/			
3	FOTOCOPIA REGISTRO PRESUPUESTAL.(2)	/			
4	FACTURA O CUENTA DE COBRO (Original y copia).	/			
5	FOTOCOPIA DE RUT (Registro Único Tributario).	/			
6	FOTOCOPIA ADICIONAL EN CASO DE TENERLO. (Sello de Legalización – Estampillas).	/			
7	FOTOCOPIA PÓLIZA.	/			
8	CARTA AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO DE ESTAMPILLAS	/			
9	INFORME DE AVANCE DE OBRA CON FOTOGRAFIAS (EN CD E IMPRESO)	/			
10	ACTA MANEJO AMBIENTAL			/	
11	FORMATO DE CONTROL SEÑALIZACIÓN VIAL DE OBRA	/			
12	FORMATO MEMORIAS DE CALCULO ORIGINAL FOTOGRAFIAS A COLOR	/			
13	ANEXO DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES	/			
14	CONTROL DE DOCUMENTOS PREVIOS-PLAN DE CALIDAD			/	
15	PERFIL DE PROFESIONALES REQUERIDOS EN LA OBRA	/			
16	PLAN DE CALIDAD CONTRATOS DE OBRA	/			
17	CUADRO CONTROL A MODIFICACIONES			/	
18	CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (INCLUYENDO PLANILLAS)	/			
19	ANTECEDENTES CONTADOR MATRICULA PROFESIONAL Y CEDULA DE CIUDADANIA	/			
20	CERTFICACIÓN CUENTA BANCARIA	/			

FIRMA DE QUIEN RECIBE

FIRMA DE QUIEN ENTREGA

FECHA Y HORA DE ENTREGA

FECHA DE DEVOLUCION

CONTRATO DE OBRA No. 2025-014
ACTA PARCIAL No.2
CONTRATO DE OBRA PARA EJECUTAR ADECUACIONES Y CONSTRUCCIONES FISICAS PARA LA PEATONALIZACIÓN Y SEMIPEATONALIZACIÓN DE VIAS URBANAS EN EL SECTOR CENTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA
Armenia,31 de enero de 2026

FECHA DE INICIO	27/11/2025	FECHA TERMINACION CONTRATO INICIAL	Hasta el 30 de diciembre de 2025
PLAZO CONTRACTUAL	Hasta el 20 de marzo de 2026	FECHA DE SUSPENSION CONTRATO	
VALOR INICIAL CONTRATO	$ 407.071.221		
VALOR ANTICIPO		FECHA DE REINICIO CONTRATO	
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO	$ 49.995.178	ADICIONAL TIEMPO	2 MESES Y 20 DIAS
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 457.066.399	FECHA DE TERMINACION DE OBRA	20/03/2026
VALOR OBRA EJECUTADA	$ 407.175.223,00	FECHA DE TERMINACION CONTRATO FINAL	20/03/2026

ITEM	Actividad	ACTA MODIFICACION N°2				BALANCE					Obra Ejecutada						% EJECUTADO
											ACTA 01		ACTA 02		ACUMULADO		
		Un	Cant.	Valor Unitario	Valor Total	MAYORES	MENORES	NUEVAS CANTIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANT	VR/TOTAL	CANT	VR/TOTAL	CANT	VALOR	
1	PEATONALIZACIÓN DE LA CALLE 16 ENTRE CARRERAS 18 Y 19				$ 179.944.870,01					$ 176.446.069,96		$ 147.098.489,36		$ 29.347.580,60		$ 176.446.069,96	
1.01	LOCALIZACION Y REPLANTEO PARA VIAS INCLUYE EQUIPO DE TOPOGRAFIA	m2	363,73	$ 6.851,00	$ 2.491.914,23	1,04		364,77	$ 6.851,00	$ 2.499.038,27	357,08	$ 2.446.366,08	7,69	$ 52.684,19	364,77	$ 2.499.039,27	100%
1.02	CERRAMIENTO PROVISIONAL CON GUADUA Y TELA DE CERRAMIENTO H=2 M	m	131,60	$ 13.734,00	$ 1.807.394,40			131,60	$ 13.734,00	$ 1.807.394,40	131,60	$ 1.807.394,40			131,60	$ 1.807.394,40	100%
1.03	CORTE DE PAVIMENTO CON DISCO HASTA 10CM DE PROFUNDIDAD	m	576,91	$ 23.237,00	$ 13.405.657,67		-87,89	489,02	$ 23.237,00	$ 11.363.357,74	152,59	$ 3.546.733,83	336,43	$ 7.817.623,91	489,02	$ 11.363.357,74	100%
1.04	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EXISTENTE HASTA 20 CM ESPESOR. INCLUYE CARGUE PARA DISPOSICIÓN FINAL	m2	366,73	$ 92.487,00	$ 33.917.757,51	2,50		369,23	$ 92.487,00	$ 34.148.975,01			369,23	$ 34.148.975,01	369,23	$ 34.148.975,01	100%
1.05	TRANSPORTE DE MATERIAL RCD Y SOBRANTES	m3*Km	1119,75	$ 2.321,00	$ 2.598.939,75		-7,19	1112,56	$ 2.321,00	$ 2.582.251,76	770,58	$ 1.788.516,18	341,98	$ 793.736,58	1112,56	$ 2.582.251,76	100%
1.06	DEPÓSITO EN SITIO AUTORIZADO DE ESCOMBROS Y/O SOBRANTES DE OBRA. INCLUYE PAGO DE DERECHO A DISPOSICIÓN EN SITIO AUTORIZADO	m3	134,91	$ 50.022,00	$ 6.748.468,02		-0,86	134,05	$ 50.022,00	$ 6.706.449,10	92,84	$ 4.644.042,48	41,21	$ 2.061.406,62	134,05	$ 6.705.449,10	100%
1.07	NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE PARA ANDENES CON EQUIPO MENOR	m2	359,48	$ 4.147,00	$ 1.490.763,56		-1,00	358,48	$ 4.147,00	$ 1.486.616,56	357,08	$ 1.480.810,76	1,40	$ 5.805,80	358,48	$ 1.486.616,56	100%
1.08	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SUBBASE GRANULAR COMPACTADA	m3	107,12	$ 228.784,00	$ 24.507.342,08			107,12	$ 228.784,00	$ 24.507.342,08	89,27	$ 20.423.647,68	17,85	$ 4.083.794,40	107,12	$ 24.507.342,08	100%
1.09	SARDINEL EN CONCRETO 21 MPA 15X25CM. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ANCLAJE Y ACERO DE REFUERZO	m	46,13	$ 54.067,00	$ 2.495.033,31	1,54		47,67	$ 54.067,00	$ 2.578.327,29	20,16	$ 1.090.393,92	27,51	$ 1.487.933,37	47,67	$ 2.578.327,29	100%
1.10	PLACA DE PISO EN CONCRETO REFORZADO DE FC=21 MPA Y E= 0,10 CM. INCLUYE ACERO DE REFUERZO	m2	359,48	$ 122.725,00	$ 44.117.183,00		-1,00	358,48	$ 122.725,00	$ 43.994.458,00	357,08	$ 43.822.643,00	1,40	$ 171.815,00	358,48	$ 43.994.458,00	100%
1.11	MARCA VIAL CON MICRO ESFERAS Y PINTURA ACRILICA DE DEMARCACIÓN PINTURA TIPO PLASTICO EN FRIO, INCLUYE ANTIDESLIZANTE SUPERGRIP O SIMILAR	m2	407,42	$ 62.800,00	$ 25.585.976,00			407,42	$ 62.800,00	$ 25.585.976,00			407,42	$ 25.585.976,00	407,42	$ 25.585.976,00	100%
1.12	DESMONTE DE ELEMENTOS EN ESPACIO PUBLICO (MATERAS, CANECAS DE BASURA, SILLAS)	UND	1,00	$ 6.999,00	$ 6.999,00			1,00	$ 6.999,00	$ 6.999,00	1,00	$ 6.999,00			1,00	$ 6.999,00	100%
1.13	SUMINISTRO E INSTALACION DE BASURERA EN CONCRETO DE 0.50x0.50x0.75 METROS CON BASE EMPOTRABLE Y ACABADO COLOR GRIS	UND	8,00	$ 716.962,00	$ 5.735.696,00		-2,00	6,00	$ 716.962,00	$ 4.301.772,00	6,00	$ 4.301.772,00			6,00	$ 4.301.772,00	100%
1.14	SUMINISTRO E INSTALACION MATERA EN CONCRETO DE 1.00x0.30x0.30 m	UND	8,00	$ 320.184,00	$ 2.561.472,00			8,00	$ 320.184,00	$ 2.561.472,00	12,00	$ 3.842.208,00	-4,00	-$ 1.280.736,00	8,00	$ 2.561.472,00	100%
1.15	SUMINISTRO Y SIEMBRA DE PLANTA ORNAMENTAL H= 15-30CM	UND	17,00	$ 101.277,00	$ 1.721.709,00			17,00	$ 101.277,00	$ 1.721.709,00	17,00	$ 1.721.709,00			17,00	$ 1.721.709,00	100%
1.16	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOLARDO EN CONCRETO PREFABRICADO DE FORMA ESFERICA DE D=40 CM Y H=55 CM. CON BASE EMPOTRABLE Y ACABADO COLOR GRIS	UND	10,00	$ 182.857,00	$ 1.828.570,00			10,00	$ 182.857,00	$ 1.828.570,00	10,00	$ 1.828.570,00			10,00	$ 1.828.570,00	100%
1.17	SUMINISTRO E INSTALACION DE BANCA EN CONCRETO TIPO MONGUI TIPO 3 DE 2.00X0.45 METROS (1 ASIENTO + 2 BUTACOS). SIN ESPALDAR	UND		$ 1.927.497,00					$ 1.927.497,00		20,00	$ 38.549.940,00	-20,00	-$ 38.549.940,00			
1.18	REALCE DE CAMARA DE INSPECCIÓN EXISTENTE A NIVEL MAXIMO H = 1.00 M. SECCIÓN DE RECAMARA SEGUN REFERENCIA	Und	2,00	$ 296.761,00	$ 593.522,00			2,00	$ 296.761,00	$ 593.522,00	2,00	$ 593.522,00			2,00	$ 593.522,00	100%
1.19	REALCE DE SUMIDERO TRANSVERSAL NIVEL MAXIMO H= 1.00 M	m	10,97	$ 294.210,00	$ 3.227.483,70			10,97	$ 294.210,00	$ 3.227.483,70	10,97	$ 3.227.483,70			10,97	$ 3.227.483,70	100%
1.20	DEMOLICIÓN MECANICA DEL PAVIMENTO FLEXIBLE VIAL EXISTENTE, INCLUYE CARGUE DEL MATERIAL EN VOLQUETA	M3	30,43	$ 167.896,00	$ 5.102.999,28		-0,94	29,49	$ 167.896,00	$ 4.948.355,04	71,42	$ 11.976.848,32	-41,93	-$ 7.031.493,28	29,49	$ 4.948.355,04	100%

	PROVISION PARA AJUSTES USO DE OPCION OBRAS COMPLEMENTARIAS			**$ 2.367.381,00**														
	PEATONALIZACIÓN DE LA CALLE 16 ENTRE CARRERAS 18 Y 19				**$ 37.941.064,18**					**$ 34.634.181,34**				**$ 34.634.181,34**		**$ 34.634.181,34**		
NP-01	SUMIDERO EN CONCRETO (4,8X0,60X1,24) INCLUYE REJILLA EN POLIPROPILENO	m	6,90	$ 1.777.016,00	$ 12.261.410,40	1,47		8,37	$ 1.777.016,00	$ 14.873.623,92			8,37	$ 14.873.623,92	8,37	$ 14.873.623,92	100%	
NP-02	CORTE,DESMONTE, MORTERO E INSTALACION DE ADOQUINES	m2	16,91	$ 105.050,00	$ 1.776.395,50			16,91	$ 105.050,00	$ 1.776.395,50			16,91	$ 1.776.395,50	16,91	$ 1.776.395,50	100%	
NP-03	EXCAVACION MANUAL	m3	6,52	$ 50.057,00	$ 326.241,24	0,12		6,64	$ 50.057,00	$ 332.245,68			6,64	$ 332.245,68	6,64	$ 332.245,68	100%	
NP-04	TUBERIA NOVAFOR 14"	m	4,20	$ 401.196,00	$ 1.685.023,20		-1,20	3,00	$ 401.196,00	$ 1.203.588,00			3,00	$ 1.203.588,00	3,00	$ 1.203.588,00	100%	
NP-05	IMPRIMACIÓN PARA ESTAMPADO DE CONCRETO	m2	407,42	$ 24.082,00	$ 9.811.488,44			407,42	$ 24.082,00	$ 9.811.488,44			407,42	$ 9.811.488,44	407,42	$ 9.811.488,44	100%	
NP-06	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SELLO DE JUNTA DE PAVIMENTO RIGIDO 0,01 M	m	576,91	$ 20.940,00	$ 12.080.466,40		-264,74	312,17	$ 20.940,00	$ 6.536.839,80			312,17	$ 6.536.839,80	312,17	$ 6.536.839,80	100%	
2	**SEMIPEATONALIZACIÓN CRA 17**				**$ 86.715.891,34**					**$ 81.211.043,63**		**$ 1.433.924,00**		**$ 36.890.888,63**		**$ 36.324.483,63**		
1.01	LOCALIZACION Y REPLANTEO PARA VIAS INCLUYE EQUIPO DE TOPOGRAFIA	m2	934,18	$ 6.851,00	$ 6.400.067,18			934,18	$ 6.851,00	$ 6.400.067,18			934,18	$ 6.400.067,18	934,18	$ 6.400.067,18	100%	
1.02	CERRAMIENTO PROVISIONAL CON GUADUA Y TELA DE CERRAMIENTO H=2 M	m	361,30	$ 13.734,00	$ 4.962.094,20		-185,67	175,63	$ 13.734,00	$ 2.412.102,42			175,63	$ 2.412.102,42	175,63	$ 2.412.102,42	100%	
1.11	MARCA VIAL CON MICRO ESFERAS Y PINTURA ACRILICA DE DEMARCACIÓN PINTURA TIPO PLASTICO EN FRIO, INCLUYE ANTIDESLIZANTE SUPERGRIP O SIMILAR	m2	277,75	$ 62.500,00	$ 17.445.212,00		-72,59	205,20	$ 62.900,00	$ 12.886.560,00								
1.03	CORTE DE PAVIMENTO CON DISCO HASTA 10CM DE PROFUNDIDAD	m	402,56	$ 23.237,00	$ 9.354.286,72	123,33		525,89	$ 23.237,00	$ 12.220.106,93			525,89	$ 12.220.106,93	525,89	$ 12.220.106,93	100%	
1.07	NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE PARA ANDENES CON EQUIPO MENOR	m2	68,11	$ 4.147,00	$ 282.452,17	8,17		76,28	$ 4.147,00	$ 316.333,16			76,28	$ 316.333,16	76,28	$ 316.333,16	100%	
1.20	DEMOLICIÓN MECANICA DEL PAVIMENTO FLEXIBLE VIAL EXISTENTE INCLUYE CARGUE DEL MATERIAL EN VOLQUETA	M3	13,89	$ 167.696,00	$ 2.329.297,44		-4,74	9,15	$ 167.696,00	$ 1.534.418,40			9,15	$ 1.534.418,40	9,15	$ 1.534.418,40	100%	
1.05	TRANSPORTE DE MATERIAL RCD Y SOBRANTES	m3*km	149,8643	$ 2.321,00	$ 347.881,46	160,30		310,18	$ 2.321,00	$ 719.927,78			310,18	$ 719.927,78	310,18	$ 719.927,78	100%	
1.06	DEPÓSITO EN SITIO AUTORIZADO DE ESCOMBROS Y/O SOBRANTES DE OBRA, INCLUYE PAGO DE DERECHO A DISPOSICIÓN EN SITIO AUTORIZADO	m3	18,0610	$ 50.022,00	$ 903.447,34	19,30		37,36	$ 50.022,00	$ 1.868.821,92			37,36	$ 1.868.821,92	37,36	$ 1.868.821,92	100%	
1.08	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SUBBASE GRANULAR COMPACTADA	m3	13,62	$ 228.784,00	$ 3.116.038,08	1,64		15,26	$ 228.784,00	$ 3.491.243,84			15,26	$ 3.491.243,84	15,26	$ 3.491.243,84	100%	
1.10	PLACA DE PISO EN CONCRETO REFORZADO DE FC=21 MPA Y E= 0,10 CM, INCLUYE ACERO DE REFUERZO	m2	68,11	$ 122.725,00	$ 8.356.799,75	8,17		76,28	$ 122.725,00	$ 9.361.463,00			76,28	$ 9.361.463,00	76,28	$ 9.361.463,00	100%	
1.09	SARDINEL EN CONCRETO 21 MPA 15X25CM INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION DE ANCLAJE Y ACERO DE REFUERZO	m		$ 54.067,00					$ 54.067,00									
1.13	SUMINISTRO E INSTALACION DE BASURERA EN CONCRETO DE 0,50x0,50x0,75 METROS CON BASE EMPOTRABLE Y ACABADO COLOR GRIS	UND	2,00	$ 716.962,00	$ 1.433.924,00		-2,00		$ 716.962,00		2,00	$ 1.433.924,00	-2,00	-$ 1.433.924,00				
1.17	SUMINISTRO E INSTALACION DE BANCA EN CONCRETO TIPO MONGUI TIPO 3 DE 2,00X0,45 METROS (1 ASIENTO + 2 BUTACOS), SIN ESPALDAR	und	3,00	$ 1.927.497,00	$ 5.782.491,00		-3,00		$ 1.927.497,00									
	PROVISION PARA AJUSTES USO DE OPCION OBRAS COMPLEMENTARIAS			**$ 133.874,00**														
	SEMIPEATONALIZACIÓN CRA 17				**$ 24.616.576,84**					**$ 31.929.416,66**				**$ 26.987.799,16**		**$ 26.987.799,16**		
NP-07	BORDILLO PREFABRICADO (20*10*1.0)	m	163,26	$ 109.792,00	$ 17.926.837,76			163,26	$ 109.792,00	$ 17.926.837,76			163,26	$ 17.926.837,76	163,26	$ 17.926.837,76	100%	

NP-05	IMPRIMACIÓN DE LOSA DE CONCRETO	m2	277,76	$ 24.082,00	$ 6.689.738,78		-72,59	205,20	$ 24.082,00	$ 4.941.626,40										
1.04	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EXISTENTE HASTA 20 CM ESPESOR. INCLUYE CARGUE PARA DISPOSICIÓN FINAL	m2		$ 92.467		97,97		97,97	$ 92.467,00	$ 9.060.951,39				97,97	$ 9.060.951,39	97,97	$ 9.060.951,39	100%		
3	**SEMIPEATONALIZACIÓN CLL 20**	**TOTAL ÍTEM**			**$ 74.606.874,12**					**$ 71.103.905,96**		**$ 2.867.848,00**			**$ 52.325.049,96**		**$ 55.192.897,96**			
1.01	LOCALIZACION Y REPLANTEO PARA VIAS INCLUYE EQUIPO DE TOPOGRAFIA	m2	691,85	$ 6.851,00	$ 4.739.864,35			691,85	$ 6.851,00	$ 4.739.864,35				691,85	$ 4.739.864,35	691,85	$ 4.739.864,35	100%		
1.02	CERRAMIENTO PROVISIONAL CON GUADUA Y TELA DE CERRAMIENTO H=2 M	m	239,94	$ 13.734,00	$ 3.295.335,96		-135,94	104,00	$ 13.734,00	$ 1.428.336,00				104,00	$ 1.428.336,00	104,00	$ 1.428.336,00	100%		
1.11	MARCA VIAL CON MICRO ESFERAS Y PINTURA ACRÍLICA DE DEMARCACIÓN PINTURA TIPO PLASTICO EN FRIO. INCLUYE ANTIDESLIZANTE SUPERGRIP O SIMILAR	m2	253,36	$ 62.800,00	$ 15.911.008,00			253,36	$ 62.800,00	$ 15.911.008,00										
1.03	CORTE DE PAVIMENTO CON DISCO HASTA 10CM DE PROFUNDIDAD	m	270,19	$ 23.237,00	$ 6.278.405,03	153,54		423,73	$ 23.237,00	$ 9.846.214,01				423,73	$ 9.846.214,01	423,73	$ 9.846.214,01	100%		
1.20	DEMOLICIÓN MECANICA DEL PAVIMENTO FLEXIBLE VIAL EXISTENTE, INCLUYE CARGUE DEL MATERIAL EN VOLQUETA	m3	25,361	$ 167.696,00	$ 4.252.938,26		-3,11	22,25	$ 167.696,00	$ 3.731.236,00				22,25	$ 3.731.236,00	22,25	$ 3.731.236,00	100%		
1.05	TRANSPORTE DE MATERIAL RCD Y SOBRANTES	m3*Km	273,73729	$ 2.321,00	$ 635.344,25	366,34		640,08	$ 2.321,00	$ 1.485.625,68				640,08	$ 1.485.625,68	640,08	$ 1.485.625,68	100%		
1.06	DEPÓSITO EN SITIO AUTORIZADO DE ESCOMBROS Y/O SOBRANTES DE OBRA, INCLUYE PAGO DE DERECHO A DISPOSICIÓN EN SITIO AUTORIZADO	m3	32,9763	$ 50.022,00	$ 1.649.540,48	44,14		77,12	$ 50.022,00	$ 3.857.696,64				77,12	$ 3.857.696,64	77,12	$ 3.857.696,64	100%		
1.07	NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE PARA ANDENES CON EQUIPO MENOR	m2	169,11	$ 4.147,00	$ 701.299,17	5,27		174,38	$ 4.147,00	$ 723.153,86				174,38	$ 723.153,86	174,38	$ 723.153,86	100%		
1.08	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SUBBASE GRANULAR COMPACTADA	m3	33,82	$ 228.784,00	$ 7.737.474,88	1,06		34,88	$ 228.784,00	$ 7.979.965,92				34,88	$ 7.979.965,92	34,88	$ 7.979.965,92	100%		
1.10	PLACA DE PISO EN CONCRETO REFORZADO DE FC=21 MPA Y E= 0,10 CM, INCLUYE ACERO DE REFUERZO	m2	169,11	$ 122.725,00	$ 20.754.024,75	5,27		174,38	$ 122.725,00	$ 21.400.785,50				174,38	$ 21.400.785,50	174,38	$ 21.400.785,50	100%		
1.09	SARDINEL EN CONCRETO 21 MPA 15X25CM. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ANCLAJE Y ACERO DE REFUERZO	m		$ 54.067,00					$ 54.067,00											
1.13	SUMINISTRO E INSTALACION DE BASURERA EN CONCRETO DE 0,50x0,50x0,75 METROS CON BASE EMPOTRABLE Y ACABADO COLOR GRIS	UND	4,00	$ 716.962,00	$ 2.867.848,00		-4,00		$ 716.962,00		4,00	$ 2.867.848,00		-4,00	-$ 2.867.848,00					
1.17	SUMINISTRO E INSTALACION DE BANCA EN CONCRETO TIPO MONGUI TIPO 3 DE 2,00X0,45 METROS (1 ASIENTO + 2 BUTACOS), SIN ESPALDAR	und	3,00	$ 1.927.497,00	$ 5.782.491,00		-3,00		$ 1.927.497,00											
	PROVISION PARA AJUSTES USO DE OPCION OBRAS COMPLEMENTARIAS				**$ 133.874,00**															
	SEMIPEATONALIZACIÓN CLL 20				**$ 17.965.539,04**					**$ 35.111.877,02**					**$ 29.010.461,50**		**$ 29.010.461,50**			
NP-07	BORDILLO PREFABRICADO (20*NP1.0)	m	108,06	$ 109.792,00	$ 11.864.123,52	0,01		108,07	$ 109.792,00	$ 11.865.221,44				108,07	$ 11.865.221,44	108,07	$ 11.865.221,44	100%		
NP-05	IMPRIMACIÓN DE LOSA DE CONCRETO	m2	253,36	$ 24.082,00	$ 6.101.415,52			253,36	$ 24.082,00	$ 6.101.415,52										
1.04	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EXISTENTE HASTA 20 CM ESPESOR. INCLUYE CARGUE PARA DISPOSICIÓN FINAL	m2		$ 92.467		185,38		185,38	$ 92.467,00	$ 17.145.240,06				185,38	$ 17.145.240,06	185,38	$ 17.145.240,06	100%		
4	**SEMIPEATONALIZACIÓN CALLE 16 ENTRE CARRERAS 16 Y 14**	**TOTAL ÍTEM**			**$ 38.724.861,07**					**$ 31.502.463,23**		**$ 2.150.896,00**			**$ 23.477.893,23**		**$ 25.628.779,23**			
1.01	LOCALIZACION Y REPLANTEO PARA VIAS INCLUYE EQUIPO DE TOPOGRAFIA	m2	588,015	$ 6.851,00	$ 4.028.490,77		-45,43	542,58	$ 6.851,00	$ 3.717.215,58				542,58	$ 3.717.215,58	542,58	$ 3.717.215,58	100%		
1.02	CERRAMIENTO PROVISIONAL CON GUADUA Y TELA DE CERRAMIENTO H=2 M	m	260,53	$ 13.734,00	$ 3.578.119,02		-154,53	106,00	$ 13.734,00	$ 1.455.804,00				106,00	$ 1.455.804,00	106,00	$ 1.455.804,00	100%		
1.20	DEMOLICIÓN MECANICA DEL PAVIMENTO FLEXIBLE VIAL EXISTENTE, INCLUYE CARGUE DEL MATERIAL EN VOLQUETA	m3	7,72	$ 167.696,00	$ 1.294.613,12	0,24		7,96	$ 167.696,00	$ 1.334.960,16				7,96	$ 1.334.960,16	7,96	$ 1.334.960,16	100%		
1.05	TRANSPORTE DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN, RCD Y SOBRANTES	m3/Km	83,32	$ 2.321,00	$ 193.365,72	145,77		229,09	$ 2.321,00	$ 531.717,89				229,09	$ 531.717,89	229,09	$ 531.717,89	100%		
1.06	DEPÓSITO EN SITIO AUTORIZADO DE ESCOMBROS Y/O SOBRANTES DE OBRA, INCLUYE PAGO DE DERECHO A DISPOSICIÓN EN SITIO AUTORIZADO	m3	10,04	$ 50.022,00	$ 502.220,88	17,56		27,60	$ 50.022,00	$ 1.380.607,20				27,60	$ 1.380.607,20	27,60	$ 1.380.607,20	100%		

ACTA PARCIAL O FINAL DE OBRA

Secretaría de Infraestructura
Proceso 5. Obras Públic.

1.22	IMPRIMACIÓN DE ASFALTO O RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFALTICA DE ROTURA LENTA	m2		$ 6.700,00					$ 6.700,00									
1.23	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE CAPA DE RODADURA TIPO MDC-19 CON ASFALTO 60/70	m3		$ 1.298.890,00					$ 1.298.890,00									
1.11	MARCA VIAL CON MICRO ESFERAS Y PINTURA ACRILICA DE DEMARCACIÓN PINTURA TIPO PLASTICO EN FRIO. INCLUYE ANTIDESLIZANTE SUPERGRIP O SIMILAR	m2	155,37	$ 62.800,00	$ 9.757.236,00		-61,84	93,53	$ 62.800,00	$ 5.873.684,00								
1.24	SELLO DE GRIETAS EN PAVIMENTO ASFALTICO SIN RUTEO	m		$ 62.800,00					$ 62.800,00									
1.03	CORTE DE PAVIMENTO CON DISCO HASTA 10CM DE PROFUNDIDAD	m	297,40	$ 23.237,00	$ 6.910.883,80	35,16		332,56	$ 23.237,00	$ 7.727.696,72			332,56	$ 7.727.696,72	332,56	$ 7.727.696,72	100%	
1.07	NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE PARA ANDENES CON EQUIPO MENOR	m2	51,48	$ 4.147,00	$ 213.487,56	3,43		54,91	$ 4.147,00	$ 227.711,77			54,91	$ 227.711,77	54,91	$ 227.711,77	100%	
1.08	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SUBBASE GRANULAR COMPACTADA	m3	10,30	$ 228.784,00	$ 2.356.475,20	0,69		10,99	$ 228.784,00	$ 2.514.336,16			10,99	$ 2.514.336,16	10,99	$ 2.514.336,16	100%	
1.10	PLACA DE PISO EN CONCRETO REFORZADO DE FC=21 MPA Y E= 0,10 CM, INCLUYE ACERO DE REFUERZO	m2	51,48	$ 122.725,00	$ 6.317.883,00	3,43		54,91	$ 122.725,00	$ 6.738.829,75			54,91	$ 6.738.829,75	54,91	$ 6.738.829,75	100%	
1.09	SARDINEL EN CONCRETO 21 MPA 15X25CM INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ANCLAJE Y ACERO DE REFUERZO	m		$ 54.067,00					$ 54.067,00									
1.13	SUMINISTRO E INSTALACION DE BASURERA EN CONCRETO DE 0.50x0.50x0.75 METROS CON BASE EMPOTRABLE Y ACABADO COLOR GRIS	UND	1,00	$ 716.962,00	$ 716.962,00		-1,00		$ 716.962,00		3,00	$ 2.150.886,00	-3,00	-$ 2.150.886,00				
1.17	SUMINISTRO E INSTALACION DE BANCA EN CONCRETO TIPO MONGUI TIPO 3 DE 2,00X0,45 METROS (1 ASIENTO + 2 BUTACOS), SIN ESPALDAR	und	2,00	$ 1.927.497,00	$ 3.854.994,00		-2,00		$ 1.927.497,00									
	PROVISION PARA AJUSTES USO DE OPCION OBRAS COMPLEMENTARIAS			$ 133.874,00														
	SEMIPEATONALIZACIÓN CALLE 16 ENTRE CARRERAS 16 Y 14				$ 17.274.824,00					$ 20.949.724,51				$ 18.697.815,17		$ 18.697.815,17		
NP-07	BORDILLO PREFABRICADO (207101 0)	m	119,75	$ 109.792,00	$ 13.147.562,00		-5,34	114,41	$ 109.792,00	$ 12.561.302,72			114,41	$ 12.561.302,72	114,41	$ 12.561.302,72	100%	
NP-05	IMPRIMACIÓN DE LOSA DE CONCRETO	m2	171,37	$ 24.082,00	$ 4.126.932,00		-77,86	93,51	$ 24.082,00	$ 2.251.909,34								
1.04	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO EXISTENTE HASTA 20 CM ESPESOR. INCLUYE CARQUE PARA DISPOSICIÓN FINAL	m2		$ 92.487		66,35		66,35	$ 92.487,00	$ 6.136.512,45			66,35	$ 6.136.512,45	66,35	$ 6.136.512,45	100%	
					$ 452.788.681					$ 452.788.681,19		$ 153.551.147,35		$ 251.271.330,58		$ 404.822.477,93		
P.M.T. (INCLUYE ADMINISTRACIÓN)					$ 4.277.718,00					4.277.718,00	PMT RECONOCIMIENTO CONFORME A EJECUCION	$ 1.283.315,40		$ 1.069.429,50		$ 2.352.744,90		
TOTAL A.I.U 33%																		
COSTO TOTAL (COSTO DIRECTO + AIU)					$ 457.066.399,00					$ 457.066.399,00		$ 154.834.463,00		$ 252.340.760,00		$ 407.175.223,00		

Nota: Se deberán adicionar o eliminar las columnas correspondientes a las actas dependiendo del número de actas que lleven a la fecha de elaboración de la presente acta

Obra contratada Incluido Adicional			$ 457.066.399
Valor presente acta			$ 252.340.760
Valor pagado actas	$ 154.834.463		
Saldo del Contrato	$ 49.891.176		
Anticipo Recibido			
Anticipo amortizado a lafecha			
Anticipo amortizado en la presenta acta			
Saldo anticipo por amortizar			
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA		**$ 252.340.760,00**	

DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE

CONTRATISTA
CONSORCIO VIRTUAL
REPRESENTANTE LEGAL LILIANA GOMEZ CANO

SUPERVISOR
WILLIAM ANDRES SUAREZ HERRERA

SECRETARIO (A) DE INFRAESTRUCTURA
CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO

CONTRATO DE 2025 No. 014

CONTRATO DE OBRA PARA EJECUTAR ADECUACIONES Y CONSTRUCCIONES FISICAS PARA LA PEATONALIZACIÓN Y SEMIPEATONALIZACIÓN DE VIAS URBANAS EN EL SECTOR CENTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

CONTRATISTA	CONSORCIO VIRTUAL
MATRICULA PROFESIONAL O NIT	902.006.504-1
INTERVENTOR(A) O SUPERVISOR (A)	WILLIAM ANDRES SUAREZ HERRERA
FORMA DE PAGO	El valor del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso de contratación será cancelado por el sistema de precios unitarios fijos, así: El noventa por ciento (90%) del valor del contrato el Municipio lo cancelará mediante actas parciales de recibo de obra suscrita por el contratista y Supervisión, las cuales contendrán el avance de obra de cada uno de los ítems ejecutados. El diez por ciento (10%) restante (último pago), previa suscripción del acta de liquidación y recibo a satisfacción por parte del Municipio de Armenia. Todos los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite toda la documentación soporte y que cumpla con las condiciones establecidas en el presente contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Para efectos de los desembolsos, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, salud, pensión, riesgos profesionales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
VALOR INICIAL CONTRATO	$ 407.071.221,00
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO	$ 49.995.178
VALOR ANTICIPO	N/A
VALOR ACTA PARCIAL No.1	$ 154.834.463,00
VALOR ACTA PARCIAL No.2	$ 252.340.760,00
DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	2025-5939 del 17 de julio de 2025
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	2026-2666 del 30 de enero de 2026
REGISTRO PRESUPUESTAL No.	2025-11617 del 10 de noviembre de 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL No.	2026-02719 del 03 de marzo de 2026

William A. Suarez H

LILIANA GOMEZ CANO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO VIRTUAL
CONTRATISTA

WILLIAM ANDRES SUAREZ HERRERA
SUPERVISOR(A)

ALCALDIA DE ARMENIA

Vigencia Fiscal 2025

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS Nº. 11617

NIT. 890000464-3
741 7100
Carrera 16 # 15-28 Centro,

Fecha de Compromiso: 10 de noviembre de 2025

Beneficiario CONSORCIO VIRTUAL **Nit:** 902006504 - 1

No. C.D.P. 5939 **Fecha de Expedición del C.D.P.** 17 de julio de 2025

Tipo de Compromiso Transferencia de recursos

Oficio JURIDICA DJ-PJU-SUB-0658 **Fecha:** 10/11/2025 **Vence:** 31/12/2025

Objeto: Ejecutar adecuaciones y construcciones fisicas para la Peatonalización y semipeatonalización de vías urbanas en el sector centro del Municipio de Armenia

Cto.Utilidad SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Código	Descripción	Valor
Gastos-Inversion		
Recurso Propio-Libre Destinación		
RECURSOS PROPIOS		
[redacted]1 - 2.3.2.02.02.005.2402092.072 - 001	Construcción, Mantenimiento y Obras complementarias a la infraestructura vial del Municipio de Armenia	$ 200.000.000,00
	Clasificadores	
	2402092-53211-1.2.1.0.00 200.000.000,00	
10601 - 2.3.2.02.02.005.2402092.072 - 581	Construcción, Mantenimiento y Obras complementarias a la infraestructura vial del Municipio de Armenia	$ 200.000.000,00
	Clasificadores	
	2402092-53211-1.3.3.8.03 200.000.000,00	
10601 - 2.3.2.02.02.005.2402115.072 - 001	Construcción, Mantenimiento y Obras complementarias a la infraestructura vial del Municipio de Armenia	$ 7.072.221,00
	Clasificadores	
	2402115-53211-1.2.1.0.00 7.072.221,00	
	Total Compromiso	$407.072.221,00

Programación de PAC*	
Mes	Valor Programación
iembre	$170.229.783,00
Diciembre	236.842.438,00
Valor Total	$407.072.221,00

*Los pagos se condicionan al cumplimiento de los requisitos establecidos contractualmente.

Powered by CamScanner

ALCALDIA DE ARMENIA

Vigencia Fiscal 2025

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS Nº. 11617

MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT. 890000464-3
741 7100
Carrera 16 # 15-28 Centro.

CLAUDIA PATRICIA SALCEDO SOLANO
Lider de Presupuesto

Elaboró

Revisó

*Los pagos se condicionan al cumplimiento de los requisitos establecidos contractualmente.

Powered by CamScanner

ALCALDÍA DE ARMENIA
Nit: 890000464-3

ALCALDÍA DE ARMENIA

REGISTRO PRESUPUESTAL

Número:	**02719**
Fecha:	2026-02-03
Vigencia Fiscal:	2026
CDP Nro.:	2666 del 30 de enero de 2026

CON BASE EN EL(LOS) SIGUIENTE(S) CERTIFICADO(S) DE DISPONIBILIDAD SE HIZO EL REGISTRO PRESUPUESTAL CON EL SIGUIENTE DETALLE

INFORMACIÓN

BENEFICIARIO: 902006504 - CONSORCIO VIRTUAL

UNIDAD EJECUTORA: 10601 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Rubro	Descripción Rubro	Fuente de pago	Valor Solicitado
2.3.2.02.02.005.2402092.072	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRA	034 SGP PROPÓSITO GENERAL L	$49,995,178.00
		TOTAL	**$49,995,178.00**

POR VALOR DE: CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE.

Plan de Pagos	
Mes	**Valor**
Diciembre	$ 49,995,178.00

Objeto Contractual:

ADICION NO 1 AL CONTRATO DE OBRA NO 014-2025 CUYO OBJETO ES EJECUTAR ADECUACIONES Y CONSTRUCCIONES FÍSICAS PARA LA PEATONALIZACIÓN Y SEMIPEATONALIZACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL SECTOR CENTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Claudia Patricia Salcedo Solano
Personal de Planta

CONSORCIO VIRTUAL

Actividad Económica Principal 4290
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta FE - 2

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764103243562 de 17/12/2025 - 17/12/2027 autoriza FE - 1 a FE - 100

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	03/03/2026 15:03
Fecha de Vencimiento	03/03/2026 15:03
Fecha de Validación	03/03/2026 15:29
Forma de Pago	Contado
Medio de Pago	Consignación bancaria
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	CONSORCIO VIRTUAL
NIT	902006504
Obligación	NO APLICA
Email	ingenieralilianagomezcano@gmail.com
Teléfono	3154959030
Dirección Fiscal	CL 16 NORTE 14 21 OF 102 ED XIMENA, ARMENIA, (QUINDIO, CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT	890000464
Obligación	NO APLICA
Email	hacienda@armenia.gov.co
Teléfono	
Dirección	
Ciudad, Depart.	

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	CTO OBRA	ACTA DE OBRA No. 02 DEL CTO OBRA No. 014 DE 2025 CUYO OBJETO ES "EJECUTAR ADECUACIONES FISICAS PARA LA PEATONALIZACION Y SEMIPEATONALIZACION DE VIAS URBANAS EN EL SECTOR CENTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"	1	EA	$189,729,895.00		$189,729,895.00	$189,729,895.00
2	ADMINISTRACION	ADMINISTRACION 27,00%	1	EA	$51,227,071.00		$51,227,071.00	$51,227,071.00
3	IMPREVISTOS	IMPREVISTOS 1,00%	1	EA	$1,897,299.00		$1,897,299.00	$1,897,299.00
4	UTILIDADES	UTILIDADES 5,00%	1	EA	$9,486,495.00		$9,486,495.00	$9,486,495.00

Subtotal	$252,340,760.00
Total a Pagar	$252,340,760.00

Unidades de medida: EA = cada

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE

CUFE: abda0d6d3cd3d96beba5fe11d1eb05ba4e662b2b9a9f8d2b51a7eb24c22c134de795df7fba05667ceee1e896e82279c6

Software DATAICO fabricado por Proveedor Tecnológico DATAICO SAS 901223648

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 2 5 Solicitud de inscripción Unión temporal y/o Consorcio

4. Número de formulario 141218761885

(415)7707212489984(8020) 000014121876188 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 0 6 5 0 4	1	Impuestos y Aduanas de Armenia 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

Razón social

CONSORCIO VIRTUAL

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Quindío 6 3	Armenia 0 0 1

41. Dirección principal

CL 16 NORTE 14 21 OF 102 ED XIMENA

42. Correo electrónico ingenieralilianagomezcano@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
6 3 0 0 0 1	3 1 5 4 9 5 9 0 3 0	3 1 0 8 4 4 2 7 3 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 2 5 0 9 2 6	4 3 3 0	2 0 2 5 0 9 2 6					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	1	4	5	5																					

7- Retención en la fuente a título de renta

- Informante de exogena

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GOMEZ CANO LILIANA

985. Cargo Representante Legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141218761885

(415)7707212489984(8020) 000014121876188 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 0 6 5 0 4	1	Impuestos y Aduanas de Armenia 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 5 0 9 2 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 5 0 9 2 6	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141218761885

(415)7707212489984(8020) 000014121876188 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 0 6 5 0 4	1	Impuestos y Aduanas de Armenia	1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 9 2 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	4 1 9 1 0 0 8 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GOMEZ	CANO	LILIANA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141218761885

(415)7707212489984(8020) 000014121876188 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 0 6 5 0 4	1	Impuestos y Aduanas de Armenia 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 8 4 9 4 6 1 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MEJIA	MONTES	HUGO	RODOLFO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	3 4	2 0 2 5 0 9 2 6	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 0 2 2 8 1 0	2	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: PRAXIS CONSTRUCCIONES S.A.S.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	3 3	2 0 2 5 0 9 2 6	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 1 9 1 0 0 8 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GOMEZ	CANO	LILIANA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	3 3	2 0 2 5 0 9 2 6	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRATO MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE OBRA No. 014 - 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y CONSORCIO VIRTUAL

OBJETO	EJECUTAR ADECUACIONES Y CONSTRUCCIONES FÍSICAS PARA LA PEATONALIZACIÓN Y SEMIPEATONALIZACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL SECTOR CENTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT:	890.000.464-3
CONTRATISTA	CONSORCIO VIRTUAL
NIT:	902.006.504-1
REPRESENTANTE LEGAL	LILIANA GOMEZ CANO
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	41.910.083. de Armenia Q.
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS SIETE MILLONES SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($407.071.221)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	*Las partes al suscribir el contrato, acordaran que el plazo de ejecución se entiende hasta el treinta (30) de diciembre del 2025, contado a partir de la configuración del inicio en la plataforma SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones*

Entre los suscritos a saber: **JAMES PADILLA GARCÍA,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.558.526, expedida en Armenia Quindío, obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades conferidas por el artículo 11 numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, y las facultades Constitucionales y Legales, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte; y por la otra, **LILIANA GOMEZ CANO,** identificada con la cedula de ciudadanía N° 41.910.083. expedida en armenia Q, actuando en nombre y representación legal del **CONSORCIO VIRTUAL** con numero de NIT 902.006.504-1 en adelante el "**CONTRATISTA**", hemos acordado modificar el CONTRATO DE OBRA No. 2025-014, teniendo como fundamento las siguientes consideraciones:

A) Que entre el **MUNICIPIO DE ARMENIA** y el **CONSORCIO VIRTUAL**, celebraron el CONTRATO DE OBRA No. 014 - 2025, cuyo objeto es: "EJECUTAR ADECUACIONES Y CONSTRUCCIONES FÍSICAS PARA LA PEATONALIZACIÓN Y SEMIPEATONALIZACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL SECTOR CENTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA" suscrito el día 05 de noviembre del 2025.

B) Que el día 27 de noviembre de 2025, se configuró el inicio del CONTRATO DE OBRA No. 014 - 2025 en la plataforma del Secop II.

C) Que, a la fecha, se ha venido ejecutando el objeto del contrato y las obligaciones estipuladas en el mismo, cumplidamente y a cabalidad.

D) Que mediante oficio SI POI 3272 del 22 de diciembre de 2025, La Secretaria de Infraestructura Ingeniera CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO, la Ingeniera ISABEL CRISTINA ORTIZ CORTES, Subsecretaria de infraestructura, el supervisor del contrato WILLIAM ANDRÉS SUAREZ RIVERA y el CONTRATISTA, solicitan realizar modificación al contrato argumentando:

(...)

"Durante el desarrollo del contrato que inicio su ejecución el 27 de noviembre de 2025; la supervisión realizó seguimiento permanente a las actividades programadas, evidenciando afectaciones en los rendimientos de ejecución, particularmente en aquellas labores que requerían intervenciones en espacio público ocupado por vendedores ambulantes como la calle 16 entre carreras 18 y 19 a la cual corresponde la peatonalización del espacio.

Mediante correo electrónico el día 27 de noviembre de 2025 el consorcio virtual radicó el oficio VC-005-2025, identificado en nuestra dependencia con INT-5141 del 27 de noviembre de 2025 manifestando:

> *"Durante la jornada de socialización inicial realizada por el contratista el día 26 de noviembre de 2026, los comerciantes y vendedores ambulantes que desarrollan sus actividades económicas en la zona manifestaron su inconformidad por el desconocimiento previo de la información detallada de las obras, expresando además su preocupación debido a que la intervención coincide con la temporada decembrina, periodo en el cual sus ventas aumentan significativamente, siendo esta población en su mayoría integrada por personas en condición de vulnerabilidad.*
>
> *En razón de lo anterior, y dado que algunos comerciantes expresaron su intención de no permitir el inicio de las obras, se hace necesario y urgente que la Alcaldía de Armenia, como entidad contratante, con acompañamiento de todos los directivos, dependencias y funcionarios involucrados en el proyecto, realice una socialización formal, completa y participativa con la comunidad afectada, a fin de garantizar el derecho ciudadano a la información oportuna y adecuada, conforme lo establece el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA)."*

En atención al comunicado citado anteriormente, la Secretaria de Infraestructura mediante oficio 2025-OF-12178 del 03 de diciembre de 2025, solicitó apoyo a la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad, al igual que a la Secretaria de gobierno y convivencia, para que a través de sus funciones y competencias, se apoye en la liberación del espacio público debido a que en la calle 16 entre carreras 18 y 19, cuya vía será peatonaliza, se encuentran vendedores ambulantes de alimentos perecederos que impiden la ejecución de las obras y el cumplimiento del objeto contractual.

A raíz del oficio emitido por la Secretaria de Infraestructura, el día 10 de diciembre de 2025, se llevó a cabo una reunión con Secretaria de gobierno[1] y convivencia solicitando apoyo con la comunidad para poder proceder con las acciones necesarias para el cumplimiento de las actividades de peatonalización en la zona; en dicha reunión se concluye que se deben hacer actividades en conjunto con Secretaria de Gobierno, Secretaria de Infraestructura y Secretaria de Desarrollo Económico, y el departamento de Comunicaciones, para la debida socialización y actuación, en consecuencia el día 11 de diciembre de 2025 se llevó a cabo la socialización con los comerciantes de la zona y se les propuso unos sitios específicos en la ciudad de Armenia para la reubicación temporal mientras se ejecutan las obras, no obstante, se recibió por parte de dicha agremiación, la contrapropuesta de reubicación sobre el andén de la Carrera 19 entre calles 16 y 17, por lo que el día 12 de diciembre de

[1] Registro fotográfico se encuentra anexo en la justificación de la necesidad de modificación y/o prorroga

2025, en el sitio, se informó a los comerciantes el acceso a la petición y quedando como compromiso que el día 15 de diciembre el sitio debía estar totalmente desocupado para la respectiva intervención.

El día 15 de diciembre se lleva a cabo el despeje y limpieza de zonas para finalmente a las 10:00 am iniciar con las intervenciones por parte del contratista CONSORCIO VIRTUAL.

De igual manera, es importante aclarar que, debido a las fechas comerciales propias del mes de diciembre, la Secretaría de Desarrollo Económico elevó la solicitud R-DF-SGI-1373-SC, radicada el 4 de diciembre de 2025, en la cual se señala que los traumatismos generados por la ejecución de las obras en el centro de la ciudad están afectando la actividad comercial, por lo que se hace necesario controlar y coordinar las intervenciones en desarrollo.

Si bien las situaciones que generaron demora en el inicio en las obras se encuentran superadas, el contratista de obra mediante oficio a nuestra dependencia int-5478 del 17 de diciembre de 2025 solicitó a la entidad prorroga en el plazo del contrato justificando lo siguiente:

> *"Durante la ejecución del contrato se han presentado situaciones ajenas a la voluntad del contratista, relacionadas principalmente con la ocupación del espacio público por parte de comerciantes y vendedores ambulantes, especialmente en sectores como la calle 16 entre carreras 18 y 19, lo cual ha impedido el acceso oportuno a las áreas de intervención y ha limitado la ejecución continua de las actividades programadas.*
>
> *Así mismo, se presentaron afectaciones derivadas de la temporada comercial decembrina, periodo en el cual la dinámica económica del sector centro se intensifica, generando resistencia por parte de los comerciantes a la ejecución de obras, lo que hizo indispensable adelantar procesos de concertación, socialización y articulación institucional con distintas dependencias del municipio, antes de poder iniciar o continuar con las intervenciones físicas.*
>
> *Estas circunstancias obligaron a suspender, reprogramar o ejecutar parcialmente actividades, afectando los rendimientos inicialmente previstos, la productividad de las cuadrillas y la secuencia técnica de la obra, sin que ello sea atribuible al contratista. Las gestiones adelantadas para lograr el despeje de las zonas y la aceptación comunitaria fueron necesarias para garantizar la viabilidad del proyecto y el adecuado desarrollo del objeto contractual.*
>
> *En ese sentido, la prórroga solicitada no obedece a deficiencias en la planeación o ejecución por parte del contratista, sino a factores externos de carácter social, comercial y administrativo, que hicieron inviable el cumplimiento del plazo inicialmente pactado en las condiciones originalmente previstas.*
>
> *Por lo anterior, de manera respetuosa se solicita a la Secretaría de Infraestructura tener en cuenta los procesos suspendidos, las afectaciones acumuladas y las particularidades del periodo decembrino, y autorizar la prórroga contractual hasta el día 30 de enero de 2026 inclusive para que con esto se permita culminar las actividades pendientes en condiciones técnicas adecuadas, garantizando la correcta ejecución de las obras, sin modificar el objeto del contrato"*

(...)

E) Que a través de Oficio SI-POI- 3269 de fecha 22 de diciembre de 2025, la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Armenia, comunica y solicita a la Secretaria de Hacienda la necesidad de constituir una reserva presupuestal para el año 2026.

F) Que El **artículo 13 de la Ley 80 de 1993,** preceptúa: *"(...) **De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales.** Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley. (...)".*

G) El **artículo 28** ibídem dispone: ***"(...) De la Interpretación de las Reglas Contractuales.*** *En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.*

H) El **artículo 32** ibídem: "(...) **De los contratos estatales.** *son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...)".*

I) El **artículo 40 Ibídem, a su vez, establece "(...)** ***Del Contenido del Contrato Estatal.*** *Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales".*

J) Que, frente a la existencia del negocio jurídico y sus modificaciones, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, dispone: "***Del perfeccionamiento del contrato****. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito".*

K) Que el artículo 1602 del Código Civil, establece que los contratos válidamente celebrados son ley para las partes y sólo pueden ser invalidados por consentimiento mutuo de quienes los celebran o por causas legales (*"lex contractus, pacta sunt servanda"*).[2]

L) Que mediante criterio auxiliar de interpretación por parte de la Sección Tercera del Consejo de Estado[3], se determina que los contratos estatales no tienen existencia, si los mismos no han sido elevados por escrito, de la misma forma deberán ser todas aquellas modificaciones que se le hagan al mismo. Es importante mencionar que la necesidad de modificar el plazo del contrato estatal surge por la presencia de hechos sobrevinientes que han dificultado el normal desarrollo del contrato estatal, a su vez, en virtud a la demora en la culminación de la etapa del proceso de selección. Por ende, en virtud del principio de conservación y mutabilidad del contrato se establece la necesidad de acudir a la celebración de un contrato modificatorio para prorrogar el plazo del contrato de esta manera poder continuar con la ejecución de la obra pública.

[2] *«Contractus qui habent tractum succesivum et dependiam de futuro rebus sic stantibus inteliguntur»: los contratos de tracto sucesivo celebrados y que dependan de resultados en el futuro, deben ser entendidos con la condición de que las circunstancias continúen siendo las mismas o se mantengan. Esta cláusula –sin detenernos en sus orígenes- surgió para morigerar el rigorismo de la cláusula pacta sunt servanda (los contratos se celebran para cumplirse), en aquellos casos en que aplicar esta última al amparo del derecho positivo daba lugar a soluciones injustas, abusivas y usureras, de suerte que para preservar la equidad contractual y bajo la buena fe y la moral se hacía imperiosa la revisión del negocio jurídico.*

[3] *Consejo de Estado, sección tercera, sentencia de 18 de febrero de 2010, EXP. 15596, M.P Mauricio Fajardo Gómez: "(...) Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero. El artículo 1602 del Código Civil, claramente consagra esta regla bajo la definición de que: "[T]odo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales." En este caso, el consentimiento mutuo para adicionar esa ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario (...)".*

"CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Rad. interna: 2278 Núm. único: 11001-03-06-000-2016-00001-00

Recuerda la Sala que la justificación del ***principio general de conservación*** *de los contratos[26] reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse.*

Consejo de Estado. Sección Tercera. Rad (18080) C.P. Ruth Stella Correa Palacio. Sentencia del 31 de agosto de 2011.

Uno de los ***principios que rige los contratos de la administración es el de mutabilidad****, en virtud del cual tiene ésta la posibilidad de modificar unilateralmente sus términos, afectando de ese modo su ejecución y variando las prestaciones debidas por el cocontratante particular. Pero, el ejercicio del ius variandi, según quedó visto, también puede ser causa de desequilibrio económico de los contratos estatales, que se configura cuando la administración en ejercicio de las potestades exorbitantes de interpretación, modificación y terminación unilaterales del contrato altera las condiciones existentes al momento de contratar. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.*

Este poder de modificación de la administración es limitado, dado que debe respetar, la sustancia del contrato celebrado, su esencia y la de su objeto, pues una alteración extrema significaría un contrato diferente, no querido por el cocontratante particular y respecto del cual no ha mediado consentimiento; y, además, en todo contrato al disponerse la modificación de la realidad contractual, debe mantenerse el equilibrio económico del contrato, debiendo indemnizar al contratista cuando esas modificaciones produzcan la ruptura de ese equilibrio, o efectuarse los reajustes que correspondan para evitar que obtenga indebidos beneficios. En relación con la indemnización resultante a favor del contratista en estos eventos en los que el equilibrio de la ecuación contractual se ve afectado por el ejercicio de la facultad excepcional de modificación unilateral del contrato por parte de la administración, ha señalado esta Sección que "...el ejercicio del IUS VARIANDI hace nacer, en favor del contratista-colaborador de la administración, el derecho a que se mantenga en todo momento la ecuación financiera de la relación jurídica, pagándole el mayor trabajo realizado. Esto se explica no sólo a la luz de la ley sino también del Derecho, y de los supremos valores que lo informan, entre los cuales el de justicia lo explica todo".

M) Igualmente, el otro sí que se propone efectuar se realiza en cumplimiento al principio de responsabilidad contractual que recae en cabeza del ente estatal a través de los servidores públicos adscritos a la misma, lo anterior teniendo en cuenta que el mismo Consejo de Estado ha manifestado que las entidades públicas tienen la obligación de realizar las modificaciones al contrato que sean necesarias para el cumplimiento de los fines estatal, lo anterior lógicamente si trasgredir el principio de legalidad.

"Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 1439 del 18 de julio de 2002. Consejera Ponente: Susana Montes de Echeverri

Por consiguiente, ***si para alcanzar el objeto contractual se hace necesario corregir errores de diseño o buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, la administración está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar los diseños y estudios****, así ello implique la ejecución de una mayor cantidad de obra y el desarrollo de obras*

adicionales al objeto contractual, máxime si, como en el caso que nos ocupa, actuar de una manera distinta puede comprometer la estabilidad misma de los trabajos.

(...)

De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; ***es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión****, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993(5). Desde luego que si las modificaciones requeridas implican adiciones en el alcance del objeto contractual o exigen la creación de nuevos ítems de contrato o variación en los precios unitarios, tales modificaciones deberán recogerse en un contrato adicional; si ellas solo exigen modificaciones de diseño o de cantidades de obra simplemente, no será necesario suscribir un contrato adicional y bastará, entonces, el acuerdo entre las partes."*

N) Por otro lado y teniendo en cuenta que el contrato estatal con la modificación a realizar supera la vigencia fiscal 2025, se procedió a acudir ante la secretaria de Hacienda mediante oficio SI POI - 3269 a fin de solicitar la aplicación de la figura jurídica de reserva presupuestal, conforme a lo establecido en el artículo 89 Decreto 111 de 1996, artículo 113 del Acuerdo municipal 181 de 2008 y lo desarrollado por el Ministerio de Hacienda mediante Circular No 43 de 2008, mediante el cual se establecen los requisitos para la constitución de reservas presupuestales, se precisa que estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

DECRETO 111 DE 1996

ARTÍCULO 89. *Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.*

Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo (L. 38/89, art. 72; L. 179/94, ***art. 38; L. 225/95, art. 8).***

ACUERDO NÚMERO 181 DE DICIEMBRE 05 DE 2020

ARTICULO 113. RESERVAS PRESUPUESTALES. *Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano municipal constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que a 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.*

PARÁGRAFO 1: Las reservas presupuestales es un mecanismo excepcional justificado únicamente en situaciones imprevistas o ajenas a la administración municipal que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente previstas para ella dentro de la misma vigencia a aquella en que el compromiso se celebró, de conformidad con a establecido en el artículo 8° de la Ley 819 de 2003. Se entiende coma imprevisible o excepcional el evento extraordinario que constituye la excepción a la regla común a aquello que se aparta de la ordinaria a que acurre rara vez.

Las reservas presupuestales deben corresponder a la diferencia entre los compromisos adquiridos y las obligaciones contraídas al cierre de la vigencia. En términos generales, al cierre de cada vigencia fiscal no pueden existir saldos de compromisos para ejecutar y todo saldo de contrato para ejecutar tiene que estar soportado en la correspondiente autorización de vigencias futuras.

Se establecen coma requisitos para constituir Reservas presupuestales:
a) La existencia de un compromiso legalmente contraído,
b) Que, por razones imprevistas no contempladas inicialmente, el compromiso legalmente contraído para ser ejecutado en la misma vigencia en que se adquirió no logra ser cumplida o ejecutado a 31 de diciembre de la respectiva vigencia
c) Se debe contar con recursos disponibles en tesorería por fuente de financiación para su pago.

La constitución de las reservas presupuestales debe estar soportadas por informes de carácter técnico suscritos por los respectivos supervisores y/o interventores que den cuenta de la existencia de hechos no previsibles (causas de fuerza mayor, caso fortuito, situaciones contingentes o excepcionales no previstas) Se requiere previamente la modificación del plazo del contrato y la disponibilidad del recurso fuente antes del cierre de a vigencia.

Las reservas presupuestales deberán ser constituidas por el ordenador del gasto y el Profesional Especializado de Presupuesto o de quien haga sus veces del Departamento Administrativo de Hacienda, antes del 20 de enero.

O) No sobra mencionar que, en cumplimiento al principio de buena fe objetiva, las partes del contrato establecen que con el contrato modificatorio a celebrar no requiere adición de recursos, por lo que la prórroga en plazo, no genera un mayor valor a reconocer al contratista de obra.[4]

P) Que se constata que el contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución, por lo cual el mismo puede ser Prorrogado[5].

Q) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se realiza el presente contrato modificatorio del Contrato de Obra No. **014-2025,** de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula 4, "PLAZO DEL CONTRATO", del contrato de obra 014-2025, hasta el 30 de enero de 2026, quedando de la siguiente forma: **"CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO"**: *El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de enero de 2026, contado a partir de la configuración del inicio en la plataforma SECOP II, y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.* **CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTIAS.** El contratista se obligará a solicitar a la compañía aseguradora la ampliación en tiempo de las garantías descritas en la cláusula 18, "GARANTÍAS" y cargarla en la plataforma SECOP II para su aprobación. **CLÁUSULA TERCERA. ACEPTACION.** La presente prorroga no implica adición de recursos, por lo tanto, el CONTRATISTA reconoce y acepta el plazo prorrogado sin que con ello se pueda justificar

[4] *CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SALA PLENA Consejero Ponente: GUILLERMO SÁNCHEZ LUQUE Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023) Radicación número: 05001-23-31-000-1999-02151-01 (39121) Por ello, no solo el contrato inicialmente celebrado entre la entidad y el contratista, sino también los acuerdos posteriores, son expresión genuina de la autonomía de la voluntad y comparten su naturaleza. En otras palabras, los acuerdos posteriores son también expresión de la libertad contractual, de esa autonomía negocial para regular aspectos de la ejecución del contrato, para facilitar su cumplimiento, precisar el objeto, ampliar el plazo, desistir de ciertas reclamaciones o adoptar decisiones transaccionales.*

[5] *La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado. Concepto Sala de Consulta C.E. 2263 de 2016 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL consejero Ponente:: Édgar González López Bogotá D.C., 17/03/2016*

un reconocimiento adicional por mayor permanencia en obra. con motivo de la fijación del salario mínimo para la vigencia 2026 o incremento del IPC. **CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA:** Las demás cláusulas del contrato que no fueron modificadas en el presente documento, seguirán tal cual como el contrato inicial y permanecen vigentes al igual que su exigibilidad. **CLÁUSULA QUINTA PERFECCIONAMIENTO.** El presente modificatorio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, en la plataforma SECOP II.

NOTA: Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Elaboró: Paulo Andrés Pino Álvarez – Profesional Universitario D.A.J.

Revisó: Claudia Lorena Moreno Arroyave – Subdirectora (e) D.A.J.

Reviso: Lina María Mesa Moncada Asesora Despacho

Vto Bno Despacho del Alcalde

Aprobó: James Padilla García - Alcalde Municipio de Armenia Q

CONTRATO MODIFICATORIO No. 002 AL CONTRATO DE OBRA No. 014 - 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y CONSORCIO VIRTUAL

OBJETO	EJECUTAR ADECUACIONES Y CONSTRUCCIONES FÍSICAS PARA LA PEATONALIZACIÓN Y SEMIPEATONALIZACIÓN DE VIAS URBANAS EN EL SECTOR CENTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT:	890.000.464-3
CONTRATISTA	CONSORCIO VIRTUAL
NIT:	902.006.504-1
REPRESENTANTE LEGAL	LILIANA GOMEZ CANO
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	41.910.083. de Armenia Q
VALOR DEL CONTRATO INICIAL:	CUATROCIENTOS SIETE MILLONES SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($407.071.221)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	LAS PARTES AL SUSCRIBIR EL CONTRATO, ACORDARAN QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN SE ENTIENDE HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DEL 2025, CONTADO A PARTIR DE LA CONFIGURACIÓN DEL INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN Y APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
PRORROGA No. 01	HASTA EL TREINTA (30) DE ENERO DEL 2026

Entre los suscritos a saber: **JAMES PADILLA GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.558.526 de Armenia Quindío, obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de Alcalde Municipal de Armenia, facultado legalmente para contratar conforme al literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en concordancia el Decreto Municipal No. 029 del 30 de enero de 2025, "Por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades relacionadas con las etapas precontractual, contractual y postcontractual de la Administración Municipal de Armenia, y se dictan otras disposiciones" específicamente en el artículo 29 denominado "**ACTOS RESERVADOS PARA LA COMPETENCIA DEL ALCALDE**", numeral 29.3 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte; y por la otra, **LILIANA GOMEZ CANO,** identificada con la cedula de ciudadanía N° 41.910.083, expedida en Armenia Q, actuando en nombre y representación legal del **CONSORCIO VIRTUAL** con numero de NIT 902.006.504-1 en adelante el "**CONTRATISTA**", hemos acordado modificar el **CONTRATO DE OBRA No. 2025-014**, teniendo como fundamento las siguientes consideraciones

A) Que luego de adelantar proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NRO. SI-SAMC-019-2025,** el dia 05 de noviembre del 2025 el **MUNICIPIO DE ARMENIA** suscribió con el **CONSORCIO VIRTUAL** el **CONTRATO DE OBRA No. 014 - 2025** cuyo objeto es: "**EJECUTAR ADECUACIONES Y CONSTRUCCIONES FÍSICAS PARA LA PEATONALIZACIÓN Y SEMIPEATONALIZACIÓN DE VIAS URBANAS EN EL SECTOR CENTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**" por valor de **CUATROCIENTOS SIETE MILLONES SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($407.071.221)** y con un termino de ejecución hasta el **TREINTA (30) DE DICIEMBRE DEL 2025**, contado a partir de la configuración del inicio en la plataforma SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones

B) Que el dia veintisiete (27) de noviembre de 2025, se configuró el inicio del **CONTRATO DE OBRA No. 014 -2025** en la plataforma del SECOP II.

Powered by CamScanner
Powered by CamScanner
Powered by CamScanner
Powered by CamScanner

C) Que mediante oficio SI POI 3272 del 22 de diciembre de 2025, la Secretaria de Infraestructura Ingeniera CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO, la Ingeniera ISABEL CRISTINA ORTIZ CORTES, Subsecretaria de infraestructura, el supervisor del contrato WILLIAM ANDRÉS SUAREZ RIVERA y el CONTRATISTA solicitaron modificar el contrato, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el **TREINTA (30) DE ENERO DE 2026**.

D) Que en virtud de lo anterior, el día treinta (30) de diciembre del 2025 las partes suscribieron en la plataforma del SECOP II el contrato modificatorio No. 001, modificando el plazo de ejecución hasta el **TREINTA (30) DE ENERO DE 2026**.

E) Que mediante oficio SI-POI-0377 recibido en la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico el día veintinueve (29) de enero del 2026, la Ingeniera CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO, Secretaria de Infraestructura, la Ingeniera ISABEL CRISTINA ORTIZ CORTES, Subsecretaria de infraestructura, el Ingeniero Civil WILLIAM ANDRÉS SUAREZ RIVERA, Supervisor del contrato y el CONTRATISTA, solicitaron una nueva modificación consistente en prorrogar el termino de ejecución hasta el veintiocho (28) de febrero de 2025, adicionaron recursos por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($49.995.178) y pactar unos ítems de obra no previstos y necesarios para garantizar la culminación integral del objeto contractual, atendiendo las condiciones reales de ejecución presentadas durante la ejecución del contrato.

F) Que para sustentar la solicitud de modificación del contrato la Ingeniera CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO, Secretaria de Infraestructura, la Ingeniera ISABEL CRISTINA ORTIZ CORTES, Subsecretaria de infraestructura, el Ingeniero Civil WILLIAM ANDRÉS SUAREZ RIVERA, Supervisor del contrato y el CONTRATISTA, argumentaron:

> *"Mediante correo electrónico el Consorcio Virtual radicó el oficio CV-018-2026, del 23 de enero de 2026 manifestando: "En mi calidad de contratista del Contrato de Obra No. 014-2025, cuyo objeto es "Ejecutar adecuaciones y construcciones físicas para la peatonalización y semipeatonalizacion de vías urbanas en el sector centro del municipio de Armenia", me permito solicitar de manera respetuosa la prórroga del plazo contractual y la correspondiente adición presupuestal, con fundamento en consideraciones de orden técnico, climático y administrativo, surgidas durante la ejecución del contrato y ajenas a la voluntad del contratista.*
>
> *Durante el desarrollo de las actividades contractuales fue necesario adelantar procesos de concertación, revisión y aprobación técnica con la Secretaría de Planeación Municipal, relacionados con la intervención de los frentes de obra. Estas actuaciones implicaron la realización de múltiples reuniones técnicas entre la entidad contratante y el contratista, de las cuales se derivó la definición del diseño final de intervención, el cual fue aprobado mediante la Resolución No. 001 de 2026, expedida el 15 de enero de 2026.*
>
> *Adicionalmente, es pertinente señalar que desde el mes de diciembre de 2025 y con mayor intensidad durante el mes de enero de 2026, el municipio de Armenia y en general el departamento del Quindío han sido afectados por una temporada de lluvias intensas y persistentes, fenómeno ampliamente documentado y verificable a través de los reportes oficiales emitidos por el IDEAM.*
>
> *Estas condiciones climáticas adversas han incidido de manera directa y significativa en la programación de obra, generado restricciones técnicas para la ejecución de actividades como excavaciones, conformación de subrasantes, vaciado y fraguado de concretos y demás labores de obra, lo cual ha impedido el avance normal y continuo de los frentes de trabajo, por razones de seguridad, calidad técnica y cumplimiento de especificaciones constructivas.*

Powered by CamScanner

En el frente de intervención correspondiente a la calle 16 entre carreras 18 y 19, se identificó igualmente la necesidad técnica de construir un sumidero sobre la carrera 18, con el propósito de garantizar el adecuado manejo de aguas lluvias y evitar empozamientos que puedan afectar la funcionalidad de la vía, la durabilidad de las obras ejecutadas y la seguridad de los usuarios, situación que se ve directamente influenciada por el incremento en los caudales producto de las precipitaciones presentadas.

De igual forma, para la correcta aplicación de la pintura sobre las losas de concreto existentes y proyectadas, se requiere técnicamente la implementación de una capa base y/o imprimante, indispensable para asegurar la adherencia, durabilidad y adecuado comportamiento del acabado final. Esta actividad no se encontraba prevista inicialmente en las condiciones contractuales y su correcta ejecución depende, además, de condiciones climáticas secas, las cuales no se han presentado de manera continua debido a la temporada invernal descrita.

Las situaciones anteriormente expuestas generan una imposibilidad técnica de culminar las actividades dentro del plazo contractual vigente y con el presupuesto inicialmente aprobado, sin comprometer la calidad, funcionalidad y el cumplimiento integral del objeto del contrato. Es importante precisar que la presente solicitud de prorroga y adición no obedece a deficiencias en la ejecución imputables al contratista, sino a la concurrencia de circunstancias externas, imprevisibles y no atribuibles a nuestra responsabilidad, tales como la prolongación temporada de lluvias y la necesidad de ajustes técnicos debidamente justificados, que modificaron las condiciones inicialmente previstas para la ejecución del proyecto.

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente se autorice:

- *La prórroga del plazo contractual hasta el 28 de febrero de 2026, inclusive, y*
- *La adición presupuestal por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS ($49.995.176,00), con el fin de garantizar la correcta ejecución de las actividades adicionales requeridas, bajo condiciones técnicas adecuadas y en estricto cumplimiento del objeto contractual y la normatividad vigente."*

En atención al comunicado citado antenormente, la secretaria de Infraestructura a través del supervisor del contrato de obra, se permite ampliar y emitir concepto respecto a lo manifestado por el contratista, así

FRENTE A LA NECESIDAD DE PRORROGAR EL CONTRATO.

Las actividades propias de un contrato de obra pública se encuentran sujetas a múltiples variables de campo que pueden incidir de manera directa en su ejecución, en la medida en que su desarrollo depende de condiciones operativas, ambientales y logísticas que no siempre son completamente controlables. En ese contexto, si bien la programación de obra se estructura con base en rendimientos estimados y escenarios de ejecución ideales, en la práctica pueden presentarse circunstancias externas y condiciones reales de ejecución que generan alteraciones en los tiempos previstos, afectando la continuidad de los frentes de trabajo y, en consecuencia, el cumplimiento del plazo contractual inicialmente pactado.

Dentro de estos factores externos, la ocurrencia de lluvias constituye una de las principales variables de incidencia, por cuanto disminuye rendimientos, obliga a suspensiones parciales o totales por razones de seguridad y calidad, e impide la ejecución normal de actividades que requieren condiciones ambientales específicas de humedad y adherencia. De acuerdo con los registros oficiales de precipitación diaria reportados por el IDEAM para la estación Aeropuerto El Edén – AUT [26125061], y conforme al cuadro de datos correspondiente al

Powered by CamScanner
Powered by CamScanner
Powered by CamScanner
Powered by CamScanner

mes de enero de 2026, se evidencia que el cien por ciento (100 %) de los días reportados presentó precipitación, es decir, los dieciséis (16) de los dieciséis (16) días consultados registraron lluvia, sin presentarse jornadas completamente secas que permitieran garantizar la continuidad normal de las actividades en obra. Estas condiciones generan humectación superficial, escorrentías, encharcamientos y saturación, afectando tanto la ejecución durante los eventos de lluvia como los tiempos posteriores necesarios para el secado de las superficies intervenidas.

Para el caso particular del proyecto, esta situación adquiere especial relevancia debido a que la afectación se presenta directamente sobre la ruta crítica, correspondiente al frente de intervención de la Calle 16 entre Carreras 18 y 19, en el centro de la ciudad, donde se ejecuta la peatonalización proyectada. En dicho tramo se concentra el avance determinante para el cumplimiento del cronograma general, por lo cual cualquier interrupción, limitación operativa o reducción de rendimientos repercute de manera directa en la fecha de terminación del contrato. Este impacto se ve acentuado por el hecho de que una de las actividades principales del alcance del proyecto corresponde a la aplicación de pintura tipo plástico en frío bajo la estrategia de urbanismo táctico, procedimiento que exige superficies completamente secas, limpias y con humedad controlada, ya que la presencia de agua o humedad residual compromete la adherencia, el desempeño y la durabilidad del material, generando riesgos de deterioro prematuro y reprocesos.

Adicionalmente a las condiciones climáticas, durante la ejecución del frente de obra de peatonalización de la Calle 16 entre Carreras 18 y 19, y una vez realizada la nivelación del andén intervenido con respecto a los andenes construidos, se evidenció el empozamiento de aguas superficiales en el sector correspondiente a la Carrera 18. Esta situación afecta de manera notoria la estabilidad y funcionalidad de la obra, toda vez que la acumulación de agua puede infiltrarse hacia las capas inferiores del pavimento, generando daños estructurales, y representa un riesgo para la seguridad de los peatones y ciclistas, considerando que se trata de un corredor vial altamente transitado y con presencia de ciclovía. En atención a lo anterior, se hace necesaria la construcción de un sistema de drenaje mediante un sumidero de aproximadamente siete (7) metros de longitud, con su respectiva conexión a la recámara de alcantarillado más cercana, solución que fue revisada y autorizada en campo por Empresas Públicas de Armenia en visita realizada el quince (15) de enero de 2026. Esta intervención corresponde a un hecho no previsto en la planificación inicial del contrato y requiere la ejecución de actividades adicionales y la vinculación de recursos no contemplados originalmente, con el fin de garantizar la correcta evacuación de aguas lluvias, la estabilidad de la obra y la seguridad de los usuarios del espacio público intervenido. A continuación, se presenta registro fotográfico de la problemática evidenciada.

()

- ***Sistema de Drenaje***

En este contexto, y con el fin de dar solución técnica a la situación descrita y garantizar la adecuada funcionalidad del sistema de drenaje, se requiere la incorporación de los siguientes ítems no previstos en el contrato inicial, los cuales resultan indispensables para asegurar la estabilidad de la obra y la protección de los elementos construidos:

- *NP01- Sumidero en concreto 3.000 psi (0,60 x 0,75) incluye rejilla en polipropileno, necesario para la captación y evacuación controlada de las aguas superficiales, evitando empozamientos, infiltraciones y riesgos para peatones y ciclistas*
- *NP-02: Corte, desmonte, mortero e instalación de adoquines, requerido para permitir la intervención localizada del área donde se ejecuta el sistema de drenaje y garantizar posteriormente la restitución de las condiciones estéticas y funcionales del andén peatonalizado;*

Powered by CamScanner
Powered by CamScanner
Powered by CamScanner
Powered by CamScanner

- *NP-03: Excavación manual, indispensable dadas las condiciones del entorno urbano, la presencia de infraestructura existente y la necesidad de ejecutar las labores con precisión y seguridad*
- *NP-04: Tubería Novafor de 14 pulgadas, necesaria para conducir de manera eficiente las aguas captadas por el sumidero hasta la recámara de alcantarillado más cercana, evitando represamientos y nuevos empozamientos.*

- ***Mayores espesores de concreto***

De igual manera, durante la etapa de planificación del proyecto se realizaron sondeos aleatorios con el propósito de estimar y cuantificar el volumen de demoliciones requerido; no obstante, la medición real de estas actividades solo puede establecerse con precisión durante la ejecución en campo. En desarrollo de las labores se han identificado espesores de hasta veintiocho (28) centímetros correspondientes a capas combinadas de concreto rígido y pavimento asfáltico, valores superiores a los inicialmente previstos. Esta condición ha implicado un incremento en los tiempos necesarios para la ejecución de las actividades de demolición y, de manera implícita, el aumento en los ítems asociados al cargue, transporte y disposición final del material resultante, generando un impacto directo tanto en el plazo como en el valor del contrato, lo cual justifica la adición presupuestal requerida.

- ***Imprimación y sello de juntas***

Así mismo, durante la ejecución de las obras se identificó la necesidad de incorporar ítems adicionales no contemplados inicialmente, indispensables para garantizar la durabilidad y estabilidad de los elementos construidos y la correcta aplicación del urbanismo táctico proyectado. En este sentido, y adicional a los anterior, se requiere la vinculación de los siguientes Ítems No Previstos

- *NP-05 Imprimación de losa de concreto, necesaria para preparar adecuadamente las superficies de concreto sobre las cuales se aplicará la pintura tipo plástico en frío, sellando la porosidad del soporte y mejorando la adherencia y desempeño del acabado final.*
- *NP-06: Suministro, transporte e instalación sello de junta de concreto (0,01 m), indispensable para permitir los movimientos por dilatación y contracción térmica, prevenir la infiltración de agua hacia las capas inferiores y proteger los bordes del pavimento frente a procesos de fisuración y deterioro prematuro.*

FRENTE A LA SOLICITUD DE ADICIÓN PRESUPUESTAL.

Adicionalmente a lo anterior, el proyecto contempla los frentes de obra correspondientes a la semipeatonalización, para el cual únicamente hasta el día quince (15) de enero de 2026 se obtuvo la Resolución No. 001 de 2026, mediante la cual el Departamento Administrativo de Planeación otorgó la licencia para la intervención y ocupación del espacio público en los frentes de obra correspondientes a la Carrera 17, la Calle 20 y la Calle 16 entre Carreras 14 y 16. Esta situación generó una restricción operativa previa, impidiendo la ejecución de actividades en dichos frentes antes de la expedición del acto administrativo.

En atención a la necesidad de garantizar una ejecución ágil y eficiente de las obras autorizadas, especialmente tratándose del centro de la ciudad y con el fin de minimizar las afectaciones al comercio y a la movilidad peatonal, se plantea modificar la solución inicialmente prevista para la construcción de bordillos ejecutados en sitio, optando por la instalación de bordillos prefabricados, los cuales permiten una mayor rapidez de instalación, menor tiempo de ocupación del espacio público y una ejecución más limpia y controlada. En virtud de lo anterior, se hace necesaria la creación del siguiente ítem

Powered by CamScanner
Powered by CamScanner
Powered by CamScanner
Powered by CamScanner

NP-07. Bordillo prefabricado (20 × 10 × 1.00 m), como solución técnica que permite optimizar tiempos de ejecución, reducir impactos al entorno urbano y garantizar la continuidad eficiente de los frentes de semipeatonalización.

En consecuencia, las condiciones climáticas presentadas durante el mes de enero de 2026, la necesidad de ejecutar obras adicionales de drenaje no previstas inicialmente, las mayores cantidades reales de demolición identificadas en campo, la incorporación de ítems indispensables para la estabilidad y durabilidad de la obra y las limitaciones operativas derivadas de la obtención de licencias de ocupación del espacio público han generado una afectación acumulativa en los rendimientos y en la continuidad de los frentes de obra correspondientes a la ruta crítica del proyecto.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, preservar la calidad técnica de las obras, mantener condiciones de seguridad para los usuarios y asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, se hace necesario conceder tanto la prórroga del plazo contractual como la adición presupuestal solicitada, atendiendo a hechos externos y condiciones reales de ejecución no atribuibles al contratista ni a la entidad. En ese sentido, se considera procedente y debidamente justificado otorgar la prórroga del plazo del contrato hasta el veintiocho (28) de febrero de 2026, así como la adición de los recursos necesarios para cubrir las actividades adicionales y mayores cantidades ejecutadas.

Por lo anteriormente expuesto en relación con las razones técnicas y operativas que sustentan la procedencia de la prórroga del plazo contractual, y teniendo en cuenta las condiciones reales de ejecución evidenciadas en campo, las mayores y menores cantidades requeridas para garantizar el cumplimiento integral del objeto del contrato, así como la necesidad de vincular ítems no previstos surgidos durante la ejecución de la obra, se hace necesario analizar el impacto económico derivado de dichas circunstancias.

En este sentido, posterior a las diferentes mesas de trabajo adelantadas entre el contratista y la supervisión del contrato, en las cuales se revisaron, concertaron y validaron los análisis de precios unitarios correspondientes a los ítems no previstos los cuales se adjuntan a la presente solicitud, y se efectuó la verificación técnica de las mayores y menores cantidades ejecutadas y por ejecutar, se elaboró el respectivo balance de obra actual.

Es de resaltar que los análisis de precios unitarios para los ítems no previstos y objetos de pactación en el contrato modificatorio que se solicita, fueron validados y concertados entre el contratista y la Supervisión verificando que los valores de los insumos se encuentran acordes a los precios de mercado y el valor de los equipos y mano de obra corresponde a los valores unitarios de los ítems pactados contractualmente.

Se precisa que con anterioridad a este balance de obra, el Contratista y la Supervisión del contrato el día diecisiete (17) de diciembre de 2025 realizaron un primer balance de obra con las mayores y menores cantidades de obra requeridas con las condiciones que se presentaban en el momento, motivo por el cual las cantidades contractuales que se presentan para el balance actual que justifica la adición y la pactación de los ítem no previstos, corresponden a las cantidades de obra pactadas en el balance inicial mencionado anteriormente.

Del análisis del mismo se evidencia que el valor total requerido para la ejecución de la totalidad de las obras asciende a la suma de $ 49.995.178, incremento que resulta necesario y proporcional para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, la estabilidad de las obras y el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas. Esta adición se detalla a continuación. (...)"

Powered by CamScanner
Powered by CamScanner
Powered by CamScanner
Powered by CamScanner

G) Que la solicitud de modificación viene acompañada de los siguientes documentos:

- Solicitud de prorroga y adición presentada por el Contratista
- Justificación de modificatorio prorroga y adición al contrato de obra Nro. 014 de 2025 suscrita por la Ingeniera CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO, Secretaria de Infraestructura, la Ingeniera ISABEL CRISTINA ORTIZ CORTES, Subsecretaria de infraestructura, el Ingeniero Civil WILLIAM ANDRÉS SUAREZ RIVERA, Supervisor del contrato y el CONTRATISTA
- Reporte de Información Hidrometereológica de DHIME del IDEAM
- Solicitud y certificado del Banco de Programas y Proyectos Municipal
- Solicitud y Certificado del Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Balance de Obra de mayores y menores cantidades de obra realizado el día diecisiete (17) de diciembre de 2025
- Balance de Obra elaborado para la solicitud de modificación del contrato con las mayores y menores cantidades de obra, así como los ítems de obra no previstos, necesarios para garantizar la culminación integral del objeto contractual, atendiendo las condiciones reales de ejecución presentadas durante la ejecución del contrato.
- Análisis de Precios Unitarios, cotizaciones y especificaciones técnicas de los ítems de obra no previstos
- Cotizaciones de los insumos de los ítems de obra no previstos

H) Que en la justificación de modificatorio de prorroga y adición al contrato de obra Nro. 014 de 2025, la Ingeniera CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO, Secretaria de Infraestructura, la Ingeniera ISABEL CRISTINA ORTIZ CORTES, Subsecretaria de infraestructura, el Ingeniero Civil WILLIAM ANDRÉS SUAREZ RIVERA, Supervisor del contrato y el CONTRATISTA, precisan que los análisis de precios unitarios fueron revisados, validados y concertados entre el contratista y la Supervisión, verificando que los valores de los insumos se encuentran acordes a los precios de mercado y que el valor de los equipos y mano de obra corresponden a los valores unitarios de los ítems pactados contractualmente.

I) Que por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.[1] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) *evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*", entre otros. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**[2]:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*[3]

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

[2] Cfr. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos?"

Powered by CamScanner
Powered by CamScanner
Powered by CamScanner
Powered by CamScanner

J) Que la modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza **incompletos**, es decir, **(i)** los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y **(ii)** en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever *ex ante* los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[5] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico.

K) En el caso colombiano, la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. En este sentido y en relación con la interpretación del artículo 16 de la ley 80, la Sala de Consulta aseveró:

> *"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14), etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar."*

L) Que mediante criterio auxiliar de interpretación por parte de la Sección Tercera del Consejo de Estado[6], se determina que los contratos estatales no tienen existencia, si los mismos no han sido elevados por escrito, de la misma forma deberán ser todas aquellas modificaciones que se le hagan al mismo. Es importante mencionar que la necesidad de modificar el plazo del contrato estatal surge por la presencia de hechos sobrevinientes que han dificultado el normal desarrollo del contrato estatal, a su vez, en virtud a la demora en la culminación de la etapa del proceso de selección. Por ende, en virtud del principio de conservación y mutabilidad del contrato se establece la necesidad de acudir a la celebración de un contrato modificatorio para prorrogar el plazo del contrato de esta manera poder continuar con la ejecución de la obra pública.

[5] Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct., 1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

[6] *Consejo de Estado, sección tercera, sentencia de 18 de febrero de 2010, EXP. 15596, M.P Mauricio Fajardo Gómez. "(...) Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero. El artículo 1602 del Código Civil, claramente consagra esta regla bajo la definición de que: '[T]odo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.' En este caso, el consentimiento mutuo para adicionar esa ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario (...)"*

Powered by CamScanner
Powered by CamScanner
Powered by CamScanner
Powered by CamScanner

"CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Rad. interna: 2278 Núm. unico: 11001-03-06-000-2016-00001-00

Recuerda la Sala que la justificación del ***principio general de conservación*** *de los contratos[28] reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse.*

Consejo de Estado. Sección Tercera. Rad (18080) C.P. Ruth Stella Correa Palacio. Sentencia del 31 de agosto de 2011.

Uno de los ***principios que rige los contratos de la administración es el de mutabilidad****, en virtud del cual tiene ésta la posibilidad de modificar unilateralmente sus términos, afectando de ese modo su ejecución y variando las prestaciones debidas por el cocontratante particular. Pero, el ejercicio del ius variandi, según quedó visto, también puede ser causa de desequilibrio económico de los contratos estatales, que se configura cuando la administración en ejercicio de las potestades exorbitantes de interpretación, modificación y terminación unilaterales del contrato altera las condiciones existentes al momento de contratar. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.*

Este poder de modificación de la administración es limitado, dado que debe respetar, la sustancia del contrato celebrado, su esencia y la de su objeto, pues una alteración extrema significaría un contrato diferente, no querido por el cocontratante particular y respecto del cual no ha mediado consentimiento; y, además, en todo contrato al disponerse la modificación de la realidad contractual, debe mantenerse el equilibrio económico del contrato, debiendo indemnizar al contratista cuando esas modificaciones produzcan la ruptura de ese equilibrio, o efectuarse los reajustes que correspondan para evitar que obtenga indebidos beneficios. En relación con la indemnización resultante a favor del contratista en estos eventos en los que el equilibrio de la ecuación contractual se ve afectado por el ejercicio de la facultad excepcional de modificación unilateral del contrato por parte de la administración, ha señalado esta Sección que "...el ejercicio del IUS VARIANDI hace nacer, en favor del contratista-colaborador de la administración, el derecho a que se mantenga en todo momento la ecuación financiera de la relación jurídica, pagándole el mayor trabajo realizado. Esto se explica no sólo a la luz de la ley sino también del Derecho, y de los supremos valores que lo informan, entre los cuales el de justicia lo explica todo".

M) Que Igualmente, el otro sí que se propone efectuar se realiza en cumplimiento al principio de responsabilidad contractual que recae en cabeza del ente estatal a través de los servidores públicos adscritos a la misma, lo anterior teniendo en cuenta que el mismo Consejo de Estado ha manifestado que las entidades públicas tienen la obligación de realizar las modificaciones al contrato que sean necesarias para el cumplimiento de los fines estatal, lo anterior lógicamente si trasgredir el principio de legalidad.

"Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto 1439 del 18 de julio de 2002. Consejera Ponente: Susana Montes de Echeverri

Por consiguiente, ***si para alcanzar el objeto contractual se hace necesario corregir errores de diseño o buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, la administración está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar los diseños y***

Powered by CamScanner
Powered by CamScanner
Powered by CamScanner
Powered by CamScanner

***estudios**, así ello implique la ejecución de una mayor cantidad de obra y el desarrollo de obras adicionales al objeto contractual, máxime si, como en el caso que nos ocupa, actuar de una manera distinta puede comprometer la estabilidad misma de los trabajos.*

(...)

*De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; **es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión**, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993(5). Desde luego que si las modificaciones requeridas implican adiciones en el alcance del objeto contractual o exigen la creación de nuevos ítems de contrato o variación en los precios unitarios, tales modificaciones deberán recogerse en un contrato adicional; si ellas solo exigen modificaciones de diseño o de cantidades de obra simplemente, no será necesario suscribir un contrato adicional y bastará, entonces, el acuerdo entre las partes."*

N) Que se constata que el contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución, por lo cual el mismo puede ser Prorrogado[4].

Ñ) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se realiza el presente contrato modificatorio del Contrato de Obra No. **014 2025,** de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR el contrato de obra 014-2025, especificamente la cláusula 4 Del PLAZO DEL CONTRATO, prorrogando su término de ejecución hasta el VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2026. En consecuencia, la cláusula 4 quedará de la siguiente forma:

> **"CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO"**: *El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2026".*

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICAR el contrato de obra 014-2025, especificamente la cláusula 5 de VALOR DEL CONTRATO, en el sentido de adicionar el contrato en la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($49.995.178), pactar los ítems de obra no previstos y actualizar las cantidades de obra con las mayores y menores cantidades necesarios para garantizar la culminación integral del objeto contractual, atendiendo las condiciones reales de ejecución presentadas durante el desarrollo del contrato. En consecuencia, la cláusula 5. Quedará de la siguiente forma:

> *"**CLAUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($457.066.399)** equivalente a 261 SMLMV correspondiente al año 2026, suma que se discrimina de la siguiente manera*

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD CONTRACTUAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	MAYORES Y MENORES	CANTIDAD TOTAL	VALOR TOTAL
1	PEATONALIZACION DE LA CALLE 16 ENTRE CARRERAS 18 Y 19							
1.01	LOCALIZACION Y REPLANTEO PARA VIAS INCLUYE EQUIPO DE TOPOGRAFIA	m2	357.08	$ 6.851.00	$ 2.446.355.08	6.65	363.73	$ 2.491.914.23

4 *La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha referido el Consejo de Estado. Concepto Sala de Consulta C.E. 2263 de 2016 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL consejero Ponente: Edgar González López Bogotá D.C., 1°/03/2016*

Powered by CamScanner
Powered by CamScanner
Powered by CamScanner
Powered by CamScanner

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD CONTRACTUAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	MAYORES Y MENORES	CANTIDAD TOTAL	VALOR TOTAL
1.02	CERRAMIENTO PROVISIONAL CON GUADUA Y TELA DE CERRAMIENTO H=2 M	m	131.60	$ 13.734,00	$ 1.807.394,40		131,60	$ 1.807.394,40
1.03	CORTE DE PAVIMENTO CON DISCO HASTA 10CM DE PROFUNDIDAD	m	152,59	$ 23.237,00	$ 3.545.733,83	424,32	576,91	$ 13.405.657,67
1.04	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO EXISTENTE HASTA 20 CM ESPESOR. INCLUYE CARGUE PARA DISPOSICIÓN FINAL	m2		$ 92.487,00		366,73	366,73	$ 33.917.757,51
1.05	TRANSPORTE DE MATERIAL RCD Y SOBRANTES	m3*Km	770,58	$ 2.321,00	$ 1.788.516,18	349,17	1119,75	$ 2.598.939,75
1.06	DEPÓSITO EN SITIO AUTORIZADO DE ESCOMBROS Y/O SOBRANTES DE OBRA. INCLUYE PAGO DE DERECHO A DISPOSICION EN SITIO AUTORIZADO	m3	92,84	$ 50.022,00	$ 4.644.042,48	42,07	134,91	$ 6.748.468,02
1.07	NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE PARA ANDENES CON EQUIPO MENOR	m2	357,08	$ 4.147,00	$ 1.480.810,76	2,40	359,48	$ 1.490.763,56
1.08	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SUBBASE GRANULAR COMPACTADA	m3	89,27	$ 228.784,00	$ 20.423.547,68	17,85	107,12	$ 24.507.342,08
1.09	SARDINEL EN CONCRETO 21 MPA 15X25CM. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ANCLAJE Y ACERO DE REFUERZO	m	20,16	$ 54.087,00	$ 1.090.393,92	25,97	46,13	$ 2.495.033,31
1.10	PLACA DE PISO EN CONCRETO REFORZADO DE FC=21 MPA Y E= 0,10 CM. INCLUYE ACERO DE REFUERZO	m2	357,08	$ 122.725,00	$ 43.822.643,00	2,40	359,48	$ 44.117.183,00
1.11	MARCA VIAL CON MICRO ESFERAS Y PINTURA ACRÍLICA DE DEMARCACIÓN PINTURA TIPO PLASTICO EN FRIO INCLUYE ANTIDESLIZANTE SUPERGRIP O SIMILAR	m2	407,08	$ 62.800,00	$ 25.564.624,00	0,34	407,42	$ 25.585.976,00
1.12	DESMONTE DE ELEMENTOS EN ESPACIO PUBLICO (MATERAS CANECAS DE BASURA, SILLAS)	UND	1,00	$ 6.999,00	$ 6.999,00		1,00	$ 6.999,00
1.13	SUMINISTRO E INSTALACION DE BASURERA EN CONCRETO DE 0.50x0.50x0.75 METROS CON BASE EMPOTRABLE Y ACABADO COLOR GRIS	UND	6,00	$ 716.962,00	$ 4.301.772,00	2	8,00	$ 5.735.696,00
1.14	SUMINISTRO E INSTALACION MATERA EN CONCRETO DE 1.00x0.30x0.30 m	UND	12,00	$ 320.184,00	$ 3.842.208,00	-4,00	8,00	$ 2.561.472,00
1.15	SUMINISTRO Y SIEMBRA DE PLANTA ORNAMENTAL H= 15-30CM	UND	17,00	$ 101.277,00	$ 1.721.709,00		17,00	$ 1.721.709,00
1.16	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOLARDO EN CONCRETO PREFABRICADO DE FORMA ESFERICA DE D=40 CM Y H=55 CM. CON BASE EMPOTRABLE Y ACABADO COLOR GRIS	UND	10,00	$ 182.857,00	$ 1.828.570,00		10,00	$ 1.828.570,00
1.17	SUMINISTRO E INSTALACION DE BANCA EN CONCRETO TIPO MONGUI TIPO 3 DE 2.00X0.45 METROS (1 ASIENTO + 2 BUTACOS), SIN ESPALDAR	UND	20,00	$ 1.927.497,00	$ 38.549.940,00	20,00		
1.18	REALCE DE CÁMARA DE INSPECCIÓN EXISTENTE A NIVEL MÁXIMO H = 1.00 M. SECCIÓN DE RECAMARA SEGÚN REFERENCIA	Und	2,00	$ 296.761,00	$ 593.522,00		2,00	$ 593.522,00
1.19	REALCE DE SUMIDERO TRANSVERSAL NIVEL MAXIMO H= 1.00 M	m	10,97	$ 294.210,00	$ 3.227.483,70		10,97	$ 3.227.483,70

Powered by CamScanner
Powered by CamScanner
Powered by CamScanner
Powered by CamScanner

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD CONTRACTUAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	MAYORES Y MENORES	CANTIDAD TOTAL	VALOR TOTAL
1.20	DEMOLICIÓN MECANICA DEL PAVIMENTO FLEXIBLE VIAL EXISTENTE, INCLUYE CARGUE DEL MATERIAL EN VOLQUETA	M3	71.42	$ 167.696,00	$ 11.976.848,32	-40,99	30,43	$ 5.102.988,28
	PEATONALIZACIÓN DE LA CALLE 16 ENTRE CARRERAS 18 Y 19							
NP-01	SUMIDERO EN CONCRETO 3.000 Psi (0,60X75) INCLUYE REJILLA EN POLIPROPILENO	m		$ 1.777.016,00		6,90	6,90	$ 12.261.410,40
NP-02	CORTE DESMONTE, MORTERO E INSTALACION DE ADOQUINES	m2		$ 105.050,00		16,91	16,91	$ 1.776.395,50
NP-03	EXCAVACION MANUAL	m3		$ 50.037,00		6,52	6,52	$ 326.241,24
NP-04	TUBERIA NOVAFOR 14"	m		$ 401.196,00		4,20	4,20	$ 1.685.023,20
NP-05	IMPRIMACIÓN PARA ESTAMPADO DE CONCRETO	m2		$ 24.062,00		407,42	407,42	$ 9.811.486,44
NP-06	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SELLO DE JUNTA DE PAVIMENTO RIGIDO 0,01 M	m		$ 20.940,00		576,91	576,91	$ 12.080.495,40
2	SEMIPEATONALIZACIÓN CRA 17							
1.01	LOCALIZACION Y REPLANTEO PARA VIAS INCLUYE EQUIPO DE TOPOGRAFIA	m2	866,00	$ 6.851,00	$ 5.932.966,00	68,18	934,18	$ 6.400,06
1.02	CERRAMIENTO PROVISIONAL CON GUADUA Y TELA DE CERRAMIENTO H=2 M	m	360,00	$ 13.734,00	$ 4.944.240,00	1,30	361,30	$ 4.962.094,20
1.11	MARCA VIAL CON MICRO ESFERAS Y PINTURA ACRÍLICA DE DEMARCACIÓN PINTURA TIPO PLASTICO EN FRIO, INCLUYE ANTIDESLIZANTE SUPERGRIP O SIMILAR	m2	415,50	$ 62.800,00	$ 26.093.400,00	-137,71	277,79	$ 17.445.212,00
1.03	CORTE DE PAVIMENTO CON DISCO HASTA 10CM DE PROFUNDIDAD	m	365,60	$ 23.237,00	$ 8.495.447,20	36,96	402,56	$ 9.354.286,72
1.07	NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE PARA ANDENES CON EQUIPO MENOR	m2	154,00	$ 4.147,00	$ 638.638,00	-85,89	68,11	$ 282.452,17
1.2	DEMOLICIÓN MECANICA DEL PAVIMENTO FLEXIBLE VIAL EXISTENTE, INCLUYE CARGUE DEL MATERIAL EN VOLQUETA	M3	16,17	$ 167.696,00	$ 2.711.644,32	-2,28	13,89	$ 2.329.297,44
1.05	TRANSPORTE DE MATERIAL RCD Y SOBRANTES	m3*Km	174,47	$ 2.321,00	$ 404.944,87	-24,59	149,8843	$ 347.881,46
1.06	DEPÓSITO EN SITIO AUTORIZADO DE ESCOMBROS Y/O SOBRANTES DE OBRA, INCLUYE PAGO DE DERECHO A DISPOSICIÓN EN SITIO AUTORIZADO	m3	21,07	$ 50.022,00	$ 1.051.462,44	-2,96	18,0610	$ 903.447,34
1.08	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE SUBBASE GRANULAR COMPACTADA	m3	23,10	$ 228.784,00	$ 5.284.910,40	-9,48	13,62	$ 3.116.038,08
1.1	PLACA DE PISO EN CONCRETO REFORZADO DE FC=21 MPA Y E= 0,10 CM, INCLUYE ACERO DE REFUERZO	m2	130,00	$ 122.725,00	$ 15.954.250,00	-61,89	68,11	$ 8.358.799,75
1.09	SARDINEL EN CONCRETO 21 MPA 15X25CM, INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ANCLAJE Y ACERO DE REFUERZO	m	220,00	$ 54.087,00	$ 11.899.140,00	-220,00		
1.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BASURERA EN CONCRETO DE 0.50x0.50x0.75 METROS CON BASE EMPOTRABLE Y ACABADO COLOR GRIS	UND	2,00	$ 716.962,00	$ 1.433.924,00		2,00	$ 1.433.924,00
1.17	SUMINISTRO E INSTALACION DE BANCA EN CONCRETO TIPO MONGUI TIPO 3 DE 2.00X0.45	und	4,00	$ 1.927.497,00	$ 7.709.988,00	1	3,00	$ 5.782.491,00

Powered by CamScanner
Powered by CamScanner
Powered by CamScanner
Powered by CamScanner

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD CONTRACTUAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	MAYORES Y MENORES	CANTIDAD TOTAL	VALOR TOTAL
	METROS (1 ASIENTO + 2 BUTACOS), SIN ESPALDAR							
	ITEMS NO PREVISTOS SEMIPEATONALIZACIÓN CRA 17							
NP.07	BORDILLO PREFABRICADO (20*10*1.0)	m		$ 109.792,69		163,28	163,28	**$ 17.926.837,76**
NP.05	IMPRIMACIÓN DE LOSA DE CONCRETO	m2		$ 24.982,00		277,79	277,79	**$ 6.689.738,78**
3	**SEMIPEATONALIZACIÓN CLL 20**							
1.01	LOCALIZACION Y REPLANTEO PARA VIAS INCLUYE EQUIPO DE TOPOGRAFIA	m2	691,85	$ 6.851,00	$ 4.739.864,35		691,85	**$ 4.739.864,35**
1.02	CERRAMIENTO PROVISIONAL CON GUADUA Y TELA DE CERRAMIENTO H=2 M	m	307,00	$ 13.734,00	$ 4.216.338,00	67,06	239,94	**$ 3.295.335,96**
1.11	MARCA VIAL CON MICRO ESFERAS Y PINTURA ACRÍLICA DE DEMARCACIÓN PINTURA TIPO PLASTICO EN FRIO, INCLUYE ANTIDESLIZANTE SUPERGRIP O SIMILAR	m2	114,00	$ 62.800,00	$ 7.159.200,00	139,36	253,36	**$ 15.911.008,00**
1.03	CORTE DE PAVIMENTO CON DISCO HASTA 10CM DE PROFUNDIDAD	m	300,00	$ 23.237,00	$ 6.971.100,00	29,81	270,19	**$ 6.278.405,03**
1.2	DEMOLICIÓN MECANICA DEL PAVIMENTO FLEXIBLE VIAL EXISTENTE, INCLUYE CARGUE DEL MATERIAL EN VOLQUETA	m3	15,351	$ 167.696,00	$ 2.574.301,30	10,01	25,361	**$ 4.252.938,26**
1.05	TRANSPORTE DE MATERIAL RCD Y SOBRANTES	m3*Km	165,6373	$ 2.321,00	$ 384.444,17	108,10	273,73729	**$ 635.344,25**
1.06	DEPÓSITO EN SITIO AUTORIZADO DE ESCOMBROS Y/O SOBRANTES DE OBRA, INCLUYE PAGO DE DERECHO A DISPOSICIÓN EN SITIO AUTORIZADO	m3	19,9563	$ 50.022,00	$ 998.254,04	13,02	32,9763	**$ 1.649.540,48**
1.07	NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE PARA ANDENES CON EQUIPO MENOR	m2	105,00	$ 4.147,02	$ 435.435,00	64,11	169,11	**$ 701.299,17**
1.08	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SUBBASE GRANULAR COMPACTADA	m3	19,75	$ 228.784,00	$ 3.603.348,00	18,07	33,82	**$ 7.737.474,86**
1.1	PLACA DE PISO EN CONCRETO REFORZADO DE FC=21 MPA Y E= 0.10 CM, INCLUYE ACERO DE REFUERZO	m2	90,00	$ 122.725,00	$ 11.045.250,00	79,11	169,11	**$ 20.754.024,75**
1.09	SARDINEL EN CONCRETO 21 MPA 15X25CM, INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ANCLAJE Y ACERO DE REFUERZO	m	160,00	$ 54.087,00	$ 8.653.920,00	160,00		
1.13	SUMINISTRO E INSTALACION DE BASURERA EN CONCRETO DE 0,50x0,50x0,75 METROS CON BASE EMPOTRABLE Y ACABADO COLOR GRIS	UND	4,00	$ 716.962,00	$ 2.867.848,00		4,00	**$ 2.867.848,00**
1.17	SUMINISTRO E INSTALACION DE BANCA EN CONCRETO TIPO MONGUI TIPO 3 DE 2.00X0.45 METROS (1 ASIENTO + 2 BUTACOS), SIN ESPALDAR	und	3,00	$ 1.927.497,00	$ 5.782.491,00		3,00	**$ 5.782.491,00**
	ITEMS NO PREVISTOS SEMIPEATONALIZACIÓN CLL 20							
NP.07	BORDILLO PREFABRICADO (20*10*1.0)	m		$ 109.792,00		108,06	108,06	**$ 11.864.123,52**
NP.05	IMPRIMACIÓN DE LOSA DE CONCRETO	m2		$ 24.082,00		253,36	253,36	**$ 6.101.415,52**
4	**SEMIPEATONALIZACIÓN CALLE 16 ENTRE CARRERAS 16 Y 14**							

Carrera 14 No. 15-28, Armenia Q. - CAM Piso 3. C. P. 630004
Correo electrónico: alcalde@armenia.gov.co

Powered by CamScanner
Powered by CamScanner
Powered by CamScanner
Powered by CamScanner

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD CONTRACTUAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	MAYORES Y MENORES	CANTIDAD TOTAL	VALOR TOTAL
1.01	LOCALIZACION Y REPLANTEO PARA VIAS INCLUYE EQUIPO DE TOPOGRAFIA	m2	588.015	$ 6.851,00	$ 4.028.490,77		588.015	$ 4.028.490,77
1.02	CERRAMIENTO PROVISIONAL CON GUADUA Y TELA DE CERRAMIENTO H=2 M	m	296,80	$ 13.734,00	$ 4.076.251,20	-36,27	260,53	$ 3.578.119,02
1.20	DEMOLICIÓN MECANICA DEL PAVIMENTO FLEXIBLE VIAL EXISTENTE, INCLUYE CARGUE DEL MATERIAL EN VOLQUETA	m3	16,32	$ 167.696,00	$ 2.736.798,72	-8,60	7,72	$ 1.294.613,12
1.05	TRANSPORTE DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN, RCD Y SOBRANTES	m3/Km	232,44	$ 2.321,00	$ 539.493,24	-149,21	83,32	$ 193.385,72
1.06	DEPÓSITO EN SITIO AUTORIZADO DE ESCOMBROS Y/O SOBRANTES DE OBRA, INCLUYE PAGO DE DERECHO A DISPOSICIÓN EN SITIO AUTORIZADO	m3	21,33	$ 50.022,00	$ 1.066.969,26	-11,29	10,04	$ 502.220,88
1.22	IMPRIMACIÓN DE ASFALTO O RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFALTICA DE ROTURA LENTA	m2	15,44	$ 6.700,00	$ 103.448,00	-15,44		
1.23	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CAPA DE RODADURA TIPO MDC 19 CON ASFALTO 60/70	m3	2,32	$ 1.296.890,00	$ 3.013.424,80	-2,32		
1.11	MARCA VIAL CON MICRO ESFERAS Y PINTURA ACRÍLICA DE DEMARCACIÓN PINTURA TIPO PLASTICO EN FRIO, INCLUYE ANTIDESLIZANTE SUPERGRIP O SIMILAR	m2	215,81	$ 62.800,00	$ 13.552.868,00	-60,44	155,37	$ 9.757.236,00
1.24	SELLO DE GRIETAS EN PAVIMENTO ASFÁLTICO SIN RUTEO	m	162,50	$ 62.800,00	$ 10.205.000,00	-162,50		
1.03	CORTE DE PAVIMENTO CON DISCO HASTA 10CM DE PROFUNDIDAD	m	300,00	$ 23.237,00	$ 6.971.100,00	-2,60	297,40	$ 6.910.683,80
1.07	NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE PARA ANDENES CON EQUIPO MENOR	m2	110,00	$ 4.147,00	$ 456.170,00	-58,52	51,48	$ 213.487,56
1.08	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SUBBASE GRANULAR COMPACTADA	m3	16,50	$ 228.784,00	$ 3.774.936,00	-6,20	10,30	$ 2.356.475,20
1.1	PLACA DE PISO EN CONCRETO REFORZADO DE FC=21 MPA Y E= 0.10 CM, INCLUYE ACERO DE REFUERZO	m2	110,00	$ 122.725,00	$ 13.499.750,00	-58,52	51,48	$ 6.317,8[illegible]
1.09	SARDINEL EN CONCRETO 21 MPA 15X25CM, INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ANCLAJE Y ACERO DE REFUERZO	m	150,00	$ 54.087,00	$ 8.113.050,00	-150,00		
1.13	SUMINISTRO E INSTALACION DE BASURERA EN CONCRETO DE 0.50x0.50x0.75 METROS CON BASE EMPOTRABLE Y ACABADO COLOR GRIS	UND	3,00	$ 716.962,00	$ 2.150.886,00	-2,00	1,00	$ 716.962,00
1.17	SUMINISTRO E INSTALACION DE BANCA EN CONCRETO TIPO MONGUI TIPO 3 DE 2.00X0.45 METROS (1 ASIENTO + 2 BUTACOS), SIN ESPALDAR	und	2,00	$ 1.927.497,00	$ 3.854.994,00		2,00	$ 3.854.994,00
ITEMS NO PREVISTOS SEMIPEATONALIZACIÓN CALLE 16 ENTRE CARRERAS 16 Y 14								
NP-07	BORDILLO PREFABRICADO (20*10*1.0)	m		$ 109.792,00			119,75	$ 13.147.592,00
NP-05	IMPRIMACIÓN DE LOSA DE CONCRETO	m2		$ 24.082,00			171,37	$ 4.126.932,34

Powered by CamScanner
Powered by CamScanner
Powered by CamScanner
Powered by CamScanner

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD CONTRACTUAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	MAYORES Y MENORES	CANTIDAD TOTAL	VALOR TOTAL
								$452.788.681
P.M.T. (INCLUYE ADMINISTRACION)								4.277.718,00
TOTAL A I.U 33%								
COSTO TOTAL (COSTO DIRECTO + AIU)								$ 457.066.399,00

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR el contrato de obra 014-2025, especificamente la cláusula 7 de IMPUTACION PRESUPUESTAL en el sentido de incluir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2666 de fecha treinta (30) de enero del 2026con cargo al cual se asumen los compromisos de la adición. En consecuencia, la cláusula 7 quedará de la siguiente forma:

> "**CLAUSULA 7. APROPIACION PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y especificamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Numero certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Valor a utilizar	CPC
5939	17 de julio del 2025	$432.659.808	$407.0721.221	53211:00
2666	30 de enero del 2026	$50.000.000	$49.995.178	N.A.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTIAS. El contratista se obligará a solicitar a la compañía aseguradora la ampliación de las garantias exigidas en la cláusula 18 "GARANTÌAS" del contrato inicial, en vigencia y valor asegurado conforme al presente contrato modificatorio y cargarla en la plataforma SECOP II para su aprobación.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato que no fueron modificadas en el presente documento, seguirán tal cual como el contrato inicial y permanecen vigentes al igual que su exigibilidad.

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente modificatorio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, en la plataforma SECOP II.

NOTA: Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponder exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha despues del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma Concepto de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Elaboro: Leydi Ivonne Bocanegra Diaz, Abogada Contratista Subdirección D.A.J.
Revisó Componente Juridico: Claudia Lorena Arroyave Moreno – Profesional Especializada Subdirección D.A.J.
Revisó Componente financiero: Giovani Alejandro Londoño Gutiérrez – Contratista Subdirección D.A.J.
Revisó: Beatriz Lorena Londoño – Subdirectora D.A.J.
Reviso: Lina Maria Mesa Moncada – Asesora Despacho
Vio Bno Despacho del Alcalde
Aprobo: James Padilla Garcia – Alcalde Municipio de Armenia Q.

Powered by CamScanner
Powered by CamScanner
Powered by CamScanner
Powered by CamScanner

CONTRATO MODIFICATORIO No. 003 AL CONTRATO DE OBRA No. 014 - 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y CONSORCIO VIRTUAL

OBJETO	EJECUTAR ADECUACIONES Y CONSTRUCCIONES FÍSICAS PARA LA PEATONALIZACIÓN Y SEMIPEATONALIZACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL SECTOR CENTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT:	890.000.464-3
CONTRATISTA	CONSORCIO VIRTUAL
NIT:	902.006.504-1
REPRESENTANTE LEGAL	LILIANA GOMEZ CANO
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	41.910.083. de Armenia Q.
VALOR DEL CONTRATO INICIAL:	CUATROCIENTOS SIETE MILLONES SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($407.071.221)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	LAS PARTES AL SUSCRIBIR EL CONTRATO, ACORDARAN QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN SE ENTIENDE HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DEL 2025, CONTADO A PARTIR DE LA CONFIGURACIÓN DEL INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP IL, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN Y APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
MODIFICATORIO No. 01	PRORROGA HASTA EL TREINTA (30) DE ENERO DEL 2026.
MODIFICATORIO No. 02	PRORROGA HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2026 ADICION DE CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($49.995.178) y pactación de items de obra no previstos; así como actualización de cantidades de obra con mayores y menores cantidades según balance de obra. MODIFICA LA CLÁUSULA 7 DE IMPUTACION PRESUPUESTAL, incluyendo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2666 de fecha treinta (30) de enero del 2026 con cargo al cual se asumen los compromisos de la adición.

Entre los suscritos a saber: CARLOS ARTURO RAMIREZ HINCAPIE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.536.746 de Bogotá, obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de Secretario de Gobierno con delegación de funciones constitucionales, legales y reglamentarias de Alcalde Municipal, conforme a la Resolución Nro. 052 del veinticuatro (24) de febrero de 2026; facultado legalmente para contratar conforme al literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en concordancia el Decreto Municipal No. 029 del 30 de enero de 2025, "Por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades relacionadas con las etapas precontractual, contractual y postcontractual de la Administración Municipal de Armenia, y se dictan otras disposiciones" especificamente en el artículo 29 denominado "ACTOS RESERVADOS PARA LA COMPETENCIA DEL ALCALDE", numeral 29.3 y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE de una parte; y por la otra, LILIANA GOMEZ CANO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 41.910.083. expedida en Armenia Q, actuando en nombre y representación legal del CONSORCIO VIRTUAL con numero de NIT 902.006.504-1 en adelante el "CONTRATISTA", hemos acordado modificar el CONTRATO DE OBRA No. 2025-014, teniendo como fundamento las siguientes consideraciones:

Powered by CamScanner

A) Que luego de adelantar proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NRO. SI-SAMC-019-2025, el día 05 de noviembre del 2025 el MUNICIPIO DE ARMENIA suscribió con el CONSORCIO VIRTUAL el CONTRATO DE OBRA No. 014 - 2025 cuyo objeto es: "EJECUTAR ADECUACIONES Y CONSTRUCCIONES FÍSICAS PARA LA PEATONALIZACIÓN Y SEMIPEATONALIZACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL SECTOR CENTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA" por valor de CUATROCIENTOS SIETE MILLONES SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($407.071.221) y con un término de ejecución hasta el TREINTA (30) DE DICIEMBRE DEL 2025, contado a partir de la configuración del inicio en la plataforma SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones

B) Que el día veintisiete (27) de noviembre de 2025, se configuró el inicio del CONTRATO DE OBRA No. 014 -2025 en la plataforma del SECOP II.

C) Que mediante oficio SI POI 3272 del 22 de diciembre de 2025, la Secretaria de Infraestructura Ingeniera CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO, la Ingeniera ISABEL CRISTINA ORTIZ CORTES, Subsecretaria de infraestructura, el supervisor del contrato WILLIAM ANDRÉS SUAREZ RIVERA y la CONTRATISTA solicitaron modificar el contrato, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el TREINTA (30) DE ENERO DE 2026.

D) Que en virtud de lo anterior, el día treinta (30) de diciembre del 2025 las partes suscribieron en la plataforma del SECOP II el contrato modificatorio No. 001, modificando el plazo de ejecución hasta el TREINTA (30) DE ENERO DE 2026.

E) Que mediante oficio SI-POI-0377 recibido en la Subdirección del Departamento Administrativo Juridico el día veintinueve (29) de enero del 2026, la Ingeniera CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO, Secretaria de Infraestructura, la Ingeniera ISABEL CRISTINA ORTIZ CORTES, Subsecretaria de infraestructura, el Ingeniero Civil WILLIAM ANDRÉS SUAREZ RIVERA, Supervisor del contrato y la CONTRATISTA, solicitaron una nueva modificación consistente en prorrogar el termino de ejecución hasta el veintiocho (28) de febrero de 2025, adicionaron recursos por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($49.995.178) y pactar unos ítems de obra no previstos y necesarios para garantizar la culminación integral del objeto contractual, atendiendo las condiciones reales de ejecución presentadas durante la ejecución del contrato.

F) Que en virtud de lo anterior, el día treinta (30) de enero del 2026 las partes suscribieron en la plataforma del SECOP II el contrato modificatorio No. 002, modificando el plazo de ejecución hasta el VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2026, adicionando recursos por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($49.995.178), pactando ítems de obra no previstos; así como actualización de cantidades de obra con mayores y menores cantidades según balance de obra y modificando la cláusula 7 de imputación presupuestal, incluyendo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2666 de fecha treinta (30) de enero del 2026 con cargo al cual se asumen los compromisos de la adición.

G) Que mediante oficio SI-POI-0658 recibido en la Subdirección del Departamento Administrativo Juridico el día veintiséis (26) de febrero del 2026, la Ingeniera CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO, Secretaria de Infraestructura, la Ingeniera ISABEL CRISTINA ORTIZ CORTES, Subsecretaria de infraestructura, el Ingeniero Civil WILLIAM ANDRÉS SUAREZ RIVERA, Supervisor del contrato y la CONTRATISTA, solicitaron una nueva modificación consistente en prorrogar el termino de ejecución hasta el veinte (20) de marzo de 2026.

H) Que el oficio SI-POI-0658 de solicitud de modificación viene acompañada de los siguientes documentos:

- Solicitud de prorroga presentada por el Contratista
- Justificación de modificatorio prorroga al contrato de obra Nro. 014 de 2026 suscrita por la Ingeniera CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO, Secretaria de Infraestructura, la Ingeniera ISABEL CRISTINA ORTIZ CORTES, Subsecretaria de infraestructura, el

Powered by CamScanner

Ingeniero Civil WILLIAM ANDRÉS SUAREZ RIVERA, Supervisor del contrato y el CONTRATISTA.

- Reporte de Información Hidrometereológica de DHIME del IDEAM del mes de febrero de 2026
- Boletín de predicción de lluvias del IDEAM
- Ficha técnica de pintura para tráfico aplicación Spray en frio

I) Que para sustentar la solicitud en la justificación del modificatorio de prorroga al contrato de obra Nro. 014 de 2025, la Ingeniera CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO, Secretaria de Infraestructura, la Ingeniera ISABEL CRISTINA ORTIZ CORTES, Subsecretaria de infraestructura, el Ingeniero Civil WILLIAM ANDRÉS SUAREZ RIVERA, Supervisor del contrato y el CONTRATISTA, argumentaron:

"Mediante correo electrónico el Consorcio Virtual radicó el oficio CV-015-2026, del 24 de febrero de 2026 manifestando:

"En mi calidad de contratista del ***Contrato de Obra No. 014-2025****, cuyo objeto es: "ADECUACIONES Y CONSTRUCCIONES FÍSICAS PARA LA PEATONALIZACIÓN Y SEMIPEATONALIZACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL SECTOR CENTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA", me permito solicitar de manera respetuosa la prórroga del plazo contractual hasta el veinte (20) de marzo de 2026, con fundamento en consideraciones de carácter técnico, climático y administrativo, ajenas a la voluntad del contratista y surgidas durante la ejecución del contrato.*

Durante el desarrollo del proyecto, el municipio de Armenia ha atravesado una temporada invernal intensa, caracterizada por precipitaciones constantes y altos porcentajes de humedad relativa ambiental, lo cual ha impactado directamente la ejecución de actividades criticas del cronograma de obra.
Las lluvias persistentes han afectado de manera significativa procesos como:

- *Vaciados y fraguado de concreto.*
- *Conformación y nivelación de superficies.*
- *Procesos de curado.*
- *Acabados finales.*
- *Aplicación de pintura plástica en frio como sistema de arquitectura táctil sobre andenes construidos.*

Desde el punto de vista técnico, la aplicación de pintura plástica en frio requiere condiciones ambientales controladas para garantizar su correcta adherencia, durabilidad y desempeño funcional. Los fabricantes y especificaciones técnicas establecen que:

- *La superficie debe encontrarse completamente seca.*
- *La humedad relativa ambiental no debe superar los rangos recomendados (generalmente inferiores al 80%).*
- *No debe existir presencia de lluvia durante la aplicación ni en las horas posteriores al proceso de curado inicial*
- *La temperatura del sustrato debe encontrarse dentro de los parámetros establecidos para asegurar la adecuada reacción y fijación del material.*

En condiciones de alta humedad y lluvias constantes:

- *Se incrementa el riesgo de desprendimiento prematuro del recubrimiento.*
- *Se generan fallas de adherencia entre la pintura y el sustrato.*

Powered by CamScanner

- *Se presentan burbujas, fisuras o pérdida de textura en la superficie táctil.*
- *Se compromete la resistencia al tránsito peatonal.*
- *Se afecta la vida útil del sistema de señalización y accesibilidad.*

La arquitectura táctil cumple una función fundamental en materia de accesibilidad universal y seguridad peatonal; por lo tanto, su instalación debe garantizar estándares óptimos de calidad y durabilidad. Ejecutar esta actividad bajo condiciones climáticas adversas implicaría un riesgo técnico que podría comprometer la funcionalidad del proyecto y generar posteriores intervenciones correctivas.

Las situaciones anteriormente descritas han ocasionado disminución en los rendimientos programados, suspensiones parciales de actividades y reprogramaciones sucesivas, adoptadas como medidas preventivas para salvaguardar la calidad técnica de las obras, la seguridad del personal y de los usuarios.

En consecuencia, se configura una imposibilidad técnica de culminar las actividades dentro del plazo contractual vigente sin comprometer la calidad, funcionalidad y cumplimiento integral del objeto contractual.

Es importante dejar constancia de que la presente solicitud no obedece a deficiencias imputables al contratista, sino a la ocurrencia de factores externos, imprevisibles y no atribuibles a su responsabilidad, que modificaron las condiciones inicialmente previstas para la ejecución del proyecto.

En virtud de lo expuesto, y con el fin de garantizar el cumplimiento adecuado del objeto contractual, solicito amablemente se autorice la prórroga del plazo contractual hasta el 20 de febrero de 2026"

Con base en lo anterior, se debe precisar por parte de la supervisión del contrato que, analizando los argumentos expuestos por el contratista y con base a lo evidenciado en sitio, a continuación, se presenta una ampliación de lo manifestado por el contratista de obra:

FRENTE A LA NECESIDAD DE PRORROGAR EL CONTRATO.

En desarrollo de la función de supervisión del contrato de obra de la referencia se ha realizado seguimiento permanente al avance físico del proyecto y a las condiciones reales de ejecución en campo, verificando los factores externos que inciden en el cumplimiento del plazo contractual. En ese contexto, mediante Modificatorio No. 2 se otorgó ampliación del plazo hasta el veintiocho (28) de febrero de 2026, decisión adoptada con ocasión de la temporada de lluvias presentada durante el mes de enero y su afectación directa sobre actividades ubicadas en la ruta crítica del proyecto, con el propósito de garantizar la correcta ejecución técnica sin comprometer la calidad, estabilidad y durabilidad de las obras.

Posterior a dicha ampliación, las condiciones climáticas no solo persistieron, sino que continuaron afectando de manera significativa la ejecución durante el mes de febrero de 2026. De acuerdo con el reporte oficial del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, estación Aeropuerto El Edén – AUT [26125061], correspondiente al municipio de Armenia, para el periodo comprendido entre el 01 y el 24 de febrero de 2026 se registraron precipitaciones en aproximadamente el setenta y uno por ciento (71 %) de los días analizados, evidenciándose eventos de intensidad considerable como 75.2 mm el día 14 de febrero, 39.9 mm el día 22 de febrero, 29.9 mm el día 16 de febrero y 22.7 mm el día 18 de febrero, entre otros valores que demuestran recurrencia y acumulación constante de humedad en el terreno.

Powered by CamScanner

Debe precisarse que la afectación por lluvia en la ejecución de obras civiles no se limita al momento puntual de la precipitación. Técnicamente el impacto se prolonga durante las horas y días posteriores debido a la saturación del suelo, pérdida temporal de capacidad portante, incremento del contenido de humedad en capas granulares, presencia de escorrentías superficiales, encharcamientos y la necesidad de tiempos adicionales de secado natural antes de reiniciar actividades constructivas, tal como se puede evidenciar en la ficha técnica anexa a esta justificación de la especificación técnicas que se requiere para dar la aplicación de la pintura en frio.

En el proyecto se ha evidenciado disminución de rendimientos y suspensión parcial de frentes de trabajo, así como la necesidad de realizar reprocesos constructivos. En particular, en zonas de andenes donde se encontraba instalada la subbase granular, las lluvias intensas han generado arrastre superficial y lavado del material antes de su confinamiento definitivo, obligando a su reconformación y compactación nuevamente para cumplir las especificaciones técnicas, lo cual impacta directamente la programación inicialmente prevista.

Adicionalmente, las actividades finales del contrato, especialmente las relacionadas con terminaciones, sellado de juntas y aplicación de pintura tipo plástico en frío bajo la estrategia de urbanismo táctico, requieren superficies completamente secas y humedad controlada; su ejecución bajo condiciones húmedas compromete la adherencia del material, reduce su desempeño y puede generar desprendimientos prematuros y deterioro acelerado, situación técnicamente inadmisible frente a las especificaciones contractuales.

Así mismo, el Boletín de Predicción Climática del IDEAM – Publicación No. 372 de febrero de 2026 proyecta persistencia de lluvias para la región Andina durante el trimestre febrero–abril y aumento de precipitaciones hacia el mes de marzo, lo cual confirma que la situación climática no corresponde a un evento aislado sino a un comportamiento estacional previsto oficialmente, para ello el IDEAM en su boletín de predicción climática y recomendación sectorial indicó para los meses de febrero y marzo respectivamente lo siguiente.

> *"La categoria por encima de lo normal se estima en la mayor parte de la región Caribe (continental en insular) y áreas de menor extensión, generalmente distribuidas sobre los departamentos de las regiones… Febrero se caracteriza por la reducción ostensible de precipitaciones en gran parte de la región Caribe y los llanos orientales. En el sur de la región Andina disminuyen los volúmenes de precipitación respecto al mes anterior, pero es normal que se sigan presentando algunas lluvias en el centro de la región, especialmente sobre el Eje Cafetero"*
>
> *"La categoria por encima de lo normal se estima en la mayor parte del territorio nacional incluyendo el área insular Caribe, con probabilidades que fluctúan entre el 50% y 70%...Marzo es un mes de transición entre la primera temporada de menores precipitaciones del año y la primera temporada lluviosa - centrada en abril y mayo - para la región Andina. En este sentido, los volúmenes de precipitación sobre esta región empezarian a aumentar con respecto a los meses de enero y febrero. En la región Pacifica persisten lluvias abundantes y tienden a ser ligeramente mayores con respecto a febrero".*

En consecuencia, la ocurrencia reiterada de precipitaciones durante gran parte del mes de febrero, sumada a los tiempos posteriores requeridos para el secado y estabilización de las áreas intervenidas, ha incidido directamente en la ruta crítica del proyecto e impide la culminación de las actividades pendientes dentro del plazo vigente sin comprometer la calidad de la obra.

Por lo anterior, al tratarse de un hecho externo, imprevisible y no imputable al contratista ni a la entidad, debidamente soportado en información oficial del IDEAM, se considera técnicamente procedente otorgar prórroga del plazo contractual hasta el día veinte (20) de

Powered by CamScanner

marzo de 2026, con el fin de garantizar la correcta terminación del objeto contratado bajo condiciones técnicas adecuadas, preservando la estabilidad, funcionalidad y vida útil de las obras ejecutadas.

J) Que en la justificación del modificatorio de prorroga al contrato de obra Nro. 014 de 2025, la Ingeniera CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO, Secretaria de Infraestructura, la Ingeniera ISABEL CRISTINA ORTIZ CORTES, Subsecretaria de infraestructura, el Ingeniero Civil WILLIAM ANDRÉS SUAREZ RIVERA, Supervisor del contrato y el CONTRATISTA, precisan que se considera técnicamente procedente otorgar prórroga del plazo contractual hasta el día veinte (20) de marzo de 2026, con el fin de garantizar la correcta terminación del objeto contratado bajo condiciones técnicas adecuadas, preservando la estabilidad, funcionalidad y vida útil de las obras ejecutadas.

K) Que por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.[1] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) *evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*", entre otros. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*[2]

L) Que la modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza **incompletos**, es decir, **(i)** los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y **(ii)** en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever *ex ante* los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[5] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico.

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

[2] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos?"

[5] Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct., 1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

Powered by CamScanner

M) En el caso colombiano, la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. En este sentido y en relación con la interpretación del artículo 16 de la ley 80, la Sala de Consulta aseveró:

> *"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar."*

N) Que mediante criterio auxiliar de interpretación por parte de la Sección Tercera del Consejo de Estado[3], se determina que los contratos estatales no tienen existencia, si los mismos no han sido elevados por escrito, de la misma forma deberán ser todas aquellas modificaciones que se le hagan al mismo. Es importante mencionar que la necesidad de modificar el plazo del contrato estatal surge por la presencia de hechos sobrevinientes que han dificultado el normal desarrollo del contrato estatal, a su vez, en virtud a la demora en la culminación de la etapa del proceso de selección. Por ende, en virtud del principio de conservación y mutabilidad del contrato se establece la necesidad de acudir a la celebración de un contrato modificatorio para prorrogar el plazo del contrato de esta manera poder continuar con la ejecución de la obra pública.

> *"CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Rad. interna: 2278 Núm. único: 11001-03-06-000-2016-00001-00*
>
> *Recuerda la Sala que la justificación del* ***principio general de conservación*** *de los contratos[26] reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse.*
>
> *Consejo de Estado. Sección Tercera. Rad (18080) C.P. Ruth Stella Correa Palacio. Sentencia del 31 de agosto de 2011.*
>
> *Uno de los* ***principios que rige los contratos de la administración es el de mutabilidad****, en virtud del cual tiene ésta la posibilidad de modificar unilateralmente sus términos, afectando de ese modo su ejecución y variando las prestaciones debidas por el cocontratante particular. Pero, el ejercicio del ius variandi, según quedó visto, también puede ser causa de desequilibrio económico de los contratos estatales, que se configura cuando la administración en ejercicio de las potestades exorbitantes de*

[3] *Consejo de Estado, sección tercera, sentencia de 18 de febrero de 2010, EXP. 15596, M.P Mauricio Fajardo Gómez: "(…) Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero. El artículo 1602 del Código Civil, claramente consagra esta regla bajo la definición de que: "[T]odo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales." En este caso, el consentimiento mutuo para adicionar esa ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario (…)".*

Powered by CamScanner

interpretación, modificación y terminación unilaterales del contrato altera las condiciones existentes al momento de contratar. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

Este poder de modificación de la administración es limitado, dado que debe respetar, la sustancia del contrato celebrado, su esencia y la de su objeto, pues una alteración extrema significaría un contrato diferente, no querido por el cocontratante particular y respecto del cual no ha mediado consentimiento; y, además, en todo contrato al disponerse la modificación de la realidad contractual, debe mantenerse el equilibrio económico del contrato, debiendo indemnizar al contratista cuando esas modificaciones produzcan la ruptura de ese equilibrio, o efectuarse los reajustes que correspondan para evitar que obtenga indebidos beneficios. En relación con la indemnización resultante a favor del contratista en estos eventos en los que el equilibrio de la ecuación contractual se ve afectado por el ejercicio de la facultad excepcional de modificación unilateral del contrato por parte de la administración, ha señalado esta Sección que "...el ejercicio del IUS VARIANDI hace nacer, en favor del contratista-colaborador de la administración, el derecho a que se mantenga en todo momento la ecuación financiera de la relación jurídica, pagándole el mayor trabajo realizado. Esto se explica no sólo a la luz de la ley sino también del Derecho, y de los supremos valores que lo informan, entre los cuales el de justicia lo explica todo".

O) Que Igualmente, el otro sí que se propone efectuar se realiza en cumplimiento al principio de responsabilidad contractual que recae en cabeza del ente estatal a través de los servidores públicos adscritos a la misma, lo anterior teniendo en cuenta que el mismo Consejo de Estado ha manifestado que las entidades públicas tienen la obligación de realizar las modificaciones al contrato que sean necesarias para el cumplimiento de los fines estatal, lo anterior lógicamente si trasgredir el principio de legalidad.

"Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 1439 del 18 de julio de 2002. Consejera Ponente: Susana Montes de Echeverri

*Por consiguiente, **si para alcanzar el objeto contractual se hace necesario corregir errores de diseño o buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, la administración está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar los diseños y estudios**, así ello implique la ejecución de una mayor cantidad de obra y el desarrollo de obras adicionales al objeto contractual, máxime si, como en el caso que nos ocupa, actuar de una manera distinta puede comprometer la estabilidad misma de los trabajos.*

(...)

*De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; **es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión**, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993(5). Desde luego que si las modificaciones requeridas implican adiciones en el alcance del objeto contractual o exigen la creación de nuevos ítems de contrato o variación en los precios unitarios, tales modificaciones deberán recogerse en un contrato adicional; si ellas solo exigen modificaciones de diseño o de cantidades de obra simplemente, no será necesario suscribir un contrato adicional y bastará, entonces, el acuerdo entre las partes."*

P) Que se constata que el contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución, por lo cual el

Powered by CamScanner

mismo puede ser Prorrogado[4].

Q) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se realiza el presente contrato modificatorio del Contrato de Obra No. **014-2025,** de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR el contrato de obra 014-2025, específicamente la cláusula 4. Del PLAZO DEL CONTRATO, prorrogando su término de ejecución hasta el VEINTE (20) DE MARZO DE 2026. En consecuencia, la cláusula 4 quedará de la siguiente forma:

> **"CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO"**: *El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el VEINTE (20) DE MARZO DE 2026"*

CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTIAS. La Contratista se obliga a solicitar a la compañía aseguradora la ampliación de las garantías exigidas en la cláusula 18, "GARANTÍAS" del contrato inicial, en vigencia conforme al presente contrato modificatorio y a cargarla en la plataforma SECOP II para su aprobación.

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato que no fueron modificadas en el presente documento, seguirán tal cual como el contrato inicial y sus contratos modificatorios y permanecen vigentes al igual que su exigibilidad.

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente modificatorio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, en la plataforma SECOP II.

NOTA: Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.Concepto de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Elaboró Claudia Lorena Arroyave Moreno – Profesional Especializada Subdirección D A J
Revisó. Beatriz Lorena Londoño – Subdirectora D A J.

Revisión Despacho
Lina María Mesa Moncada - Asesora Despacho
Carlos Arturo Ramírez Hincapié – Secretario de Gobierno con delegación de funciones de Alcalde Municipal de Armenia

4 *La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado. Concepto Sala de Consulta C.E. 2263 de 2016 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL consejero Ponente: Édgar González López Bogotá D C., 17/03/2016*

Powered by CamScanner

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CALI	CALI	45	45-44-101170996	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
12	11	2025	05	11	2025	00:00	30	12	2030	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO VIRTUAL		NIT: 902.006.504-1
DIRECCIÓN: CL 16 NORTE NRO. 14 - 21	CIUDAD: ARMENIA, QUINDIO	TELÉFONO: 3108442739

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE ARMENIA		NIT: 890.000.464-3
DIRECCIÓN: CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM	CIUDAD: ARMENIA, QUINDIO	TELÉFONO 7417100
ADICIONAL:		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECUOIOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA No.014 CUYO OBJETO ES EJECUTAR ADECUACIONES Y CONSTRUCCIONES FISICAS PARA LA PEATONALIZACION Y SEMIPEATONALIZACION DE VIAS URBANAS EN EL SECTOR CENTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	05/11/2025	30/04/2026	$81,414,244.20
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	05/11/2025	30/12/2028	$20,353,561.05
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS *		$122,121,366.30

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
MEJIA MONTES HUGO RODOLFO	18494612	34.00
GOMEZ CANO LILIANA	41910083	33.00
PRAXIS CONSTRUCCIONES S.A.S.	901022810-2	33.00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***1,428,764.00	$ ******20,000.00	$ *****275,265.00	$ *********1,724,029.00	$ ******223,889,171.55	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
DAR SOLUCIONES EN SEGUROS LTDA.	143817	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

45-44-101170996

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES NO. _____ SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS

EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA

CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL

EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN Armenia (Q) A LOS doce (12) DÍAS DEL MES DE noviembre DEL AÑO 2025.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CALI	CALI	45	45-40-101104259	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
12	11	2025	05	11	2025	00:00	30	12	2025	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO VIRTUAL		NIT: 902.006.504-1
DIRECCIÓN: CL 16 NORTE NRO. 14 - 21	CIUDAD: ARMENIA, QUINDIO	TELÉFONO: 3108442739

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE ARMENIA		NIT: 890.000.464-3
DIRECCIÓN: CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM	CIUDAD: ARMENIA, QUINDIO	TELÉFONO 7417100

BENEFICIARIO: 890000464 - MUNICIPIO DE ARMENIA

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-S-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-S-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO No.014 CUYO OBJETO ES EJECUTAR ACTIVIDADES Y CONSTRUCCIONES FISICAS PARA LA PEATONALIZACION Y SEMIPEATONALIZACION DE VIAS URBANAS EN EL SECTOR CENTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.

ASEGURADO: CONSORCIO VIRTUAL Y ALCALDIA DE ARMENIA
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y ALCALDIA DE ARMENIA

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 1.00 SMMLV	05/11/2025	30/12/2025	$284,700,000.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 1.00 SMMLV	05/11/2025	30/12/2025	$284,700,000.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 1.00 SMMLV	05/11/2025	30/12/2025	$284,700,000.00

ACLARACIONES

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
MEJIA MONTES HUGO RODOLFO	18494612	34.00
GOMEZ CANO LILIANA	41910083	33.00
FRAXIS CONSTRUCCIONES S.A.S.	901022810-2	33.00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****107,250.00	$ ******3,000.00	$ *****20,947.00	$ **********131,197.00	$ ******284,700,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
DAR SOLUCIONES EN SEGUROS LTDA.	143817	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

45-40-101104259

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CALI	CALI	45	45-40-101104259	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
12	11	2025	05	11	2025	00:00	30	12	2025	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
CONSORCIO VIRTUAL		NIT: 902.006.504-1	
DIRECCIÓN: CL 16 NORTE NRO. 14 - 21	**CIUDAD:** ARMENIA, QUINDIO	**TELÉFONO:**	3108442739

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
MUNICIPIO DE ARMENIA		NIT: 890.000.464-3	
DIRECCIÓN: CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM	**CIUDAD:** ARMENIA, QUINDIO	**TELÉFONO:**	7417100

BENEFICIARIO: 890000464 - MUNICIPIO DE ARMENIA

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 1.00 SMMLV	05/11/2025	30/12/2025	$284,700,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 1.00 SMMLV	05/11/2025	30/12/2025	$284,700,000.00
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 1.00 SMMLV	05/11/2025	30/12/2025	$284,700,000.00
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 1.00 SMMLV	05/11/2025	30/12/2025	$284,700,000.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

45-40-101104259

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

DLF142012C

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO SA

NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES RCE SEGURESTADO ESTATAL

CONDICIONES GENERALES

No

CLAUSULA PRIMERA

1. AMPAROS

1.1. AMPARO BASICO- PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE POLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO HASTA EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARATULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA POLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARACTER ACCIDENTALES, SUBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGINEN LA MUERTE, LESION O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCION DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONOMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE POLIZA TIENE COMO PROPOSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VICTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARATULA).

LA VICTIMA TIENE ACCION DIRECTA CONTRA SEGURESTADO PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VICTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRA EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOSTRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACION DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRA OPONER A LA VICTIMA TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERÁ AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO PROVIENE DE DOLO O ESTA EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VICTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ESTA SOLO RESPONDERA POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCION A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACION.

CON SUJECION A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE POLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.

2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

DEL RIESGO ASEGURADO Y/O DE SUS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA TALES COMO:

A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.

B. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.

E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO REALICE EN ELLAS.

F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.

G. VIAJES DE FUNCIONARIOS, EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.

I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.

J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.

L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

M. INCENDIO Y EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTA Y DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.

1.2 AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS (O DEPENDIENTES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO)

EL PRESENTE AMPARO OTORGA COBERTURA A LOS BENEFICIARIOS POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE TE GENEREN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES Y QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRIAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE EN EL EVENTO DE QUE DICHOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES NO CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ESPECÍFICA CON IGUALES AMPAROS A LOS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA.

1.3 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, BAJO EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y/O DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURADO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES Y/O YA SEA POR PACTOS O CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO.

1.4 AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO OTORGA COBERTURA POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE

SE PACTE EN LA POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL (LOS) VEHICULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL.

CLAUSULA SEGUNDA

2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA POLIZA NO OPERAN CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1 EXCLUSIONES GENERALES:

2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON EL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACION DE SERVICIOS, CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILICITAS.

2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA. EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURIDICA NO SE CUBREN TAMPOCO LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.

2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CONYUGE (VIGENTE O NO) DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.

2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES - SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS NO SE ENCUENTREN EJERCIENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AMPARADO.-

2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILESTILBESTROL, OXIQUINOLINA Y FORMALDEHIDO.

2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO A RAIZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE, DE NORMAS TECNICAS O DE PRESCRIPCIONES MEDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

2.1.8 LAS PERDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA POLIZA.

2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCANICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBACION ATMOSFERICA O DE LA NATURALEZA.

2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PUBLICO.

2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE. CUANDO ESTE SEA UNA PERSONA JURIDICA NO SE AMPARARAN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.

2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER INDOLE. LA POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA Y CANADA, ASI COMO LA ATENCION Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHOS PAISES.

2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACION DE DISPOSICIONES Y ORDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARACTER PENAL.

2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHICULOS, AERONAVES O EMBARCACIONES.

2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN DICHAS MATERIAS.

2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE SEAN CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA DEL ASEGURADO.

2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUJEREN DESPUES DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO POR LA EJECUCION DEL CONTRATO O POR LA PRESTACION DEL SERVICIO.

2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESION Y TODO DAÑO PARQUEADEROS

2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACION ACCIDENTAL REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMOSFERA, SUELOS, SUBSUELOS O BIEN POR RUIDOS

2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.

2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE NATURALEZA

2.1.24 LOS PERJUICIOS EL ASIONADOS POR LA FABRICACION, ELABORACION, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION, CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO POR LA UTILIZACION DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES

2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCION NUCLEAR O CONTAMINACION RADIOACTIVA.

2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACION Y ANCLAJES INCLUIDO EL DESCUBRIMIENTO DE CIMIENTOS Y BASES, ASENTAMIENTOS, VIBRACION O VARIACION DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRANEAS.

2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRACTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDICIONES SUBTERRANEAS De CUALQUIER CLASE.

2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES

2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPOSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRESTAMO, CONSIGNACION O EN COMISION O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACION, TRANSFORMACION, REPARACION, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).

2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN UNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE EN SU ORIGEN O EXTENSION, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS

2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE CADA UNO DE LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN UNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE EN SU ORIGEN O EXTENSION, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDEMICAS O EPIDEMICAS, SEGUN SU DEFINICION LEGAL.

2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN UNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE

CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE EN SU ORIGEN O EXTENSION, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.3.1. LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHICULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PUBLICO.

2.2.3.2. LA UTILIZACION DE CUALQUIER VEHICULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

2.3.3.3. LAS PERDIDAS O DAÑOS A LOS VEHICULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASI COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHICULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE EN SU ORIGEN O EXTENSION, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES QUE CUBRAN LOS VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRA APLICACION CUANDO ELLOS, VEHICULOS ASEGURADOS, NO SE ENCUENTREN AMPARADOS BAJO UN SEGURO DE AUTOMOVILES CUBRIENDO EL LIMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

CLAUSULA TERCERA

3. DEDUCIBLE

CLAUSULA CUARTA

4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

CLAUSULA QUINTA

5. GARANTIAS

autorizado seguir su labor, suministrarle todas las facilidades y con todas las disposiciones legales vigentes sobre diligencia a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de estar **El Asegurado**, una cualquiera de las garantías que se amparan o cumplir cualquiera de las obligaciones el desarrollo y ejecución de este contrato de seguro, faculta a **SEGURESTADO** para dar por terminado el contrato de seguros desde el momento mismo de la ocurrencia de dicho evento.

CLAUSULA SEXTA

6 ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de la reclamación excediere el límite asegurado para dicha cobertura o ítem, **SEGURESTADO** solamente responderá por los gastos del proceso en la misma proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el monto total de las reclamaciones, aun cuando se trate de varias sumas resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos, **SEGURESTADO** podrá exigir se le otorgue reconocimiento del monto durante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga en virtud de la presente póliza, originará una disminución igual de valor asegurado. Esta póliza no podrá ser adicionada sobre el valor asegurado. Cualquier restitución de valor será solicitada precisamente por **SEGURESTADO** una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva reclamación.

CLAUSULA SÉPTIMA

7 DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

7.1 **El Asegurado**: es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a este mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que debe incurrir con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.2 Beneficiario(s): El(los) o Afectado que pueda(n) ser indemnizado(s) en caso de la responsabilidad civil contra el(los) que se dirige(n) la(s) acción(es) del(los) Asegurado(s).

7.3 [illegible] Asegurado, [illegible] Asegurado, [illegible] Póliza, [illegible] Asegurado, [illegible] Asegurado.

7.4 [illegible] Entidad Estatal [illegible] Estado, [illegible] Asegurado.

7.5 [illegible] Asegurado es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que ocurran durante la vigencia del seguro, sin que en ningún caso la suma asegurada o el límite asegurado se vea por [illegible] **SEGURESTADO** y que forma parte integrante de la misma. El límite asegurado no se [illegible] Asegurado.

7.6 [illegible] póliza es el periodo de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del seguro indicadas en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos otorgados, que también se indica en la carátula de esta póliza. Tal vigencia de los amparos [illegible] con la vigencia del contrato celebrado [illegible] Asegurado.

[illegible] Asegurado, y en caso de cumplimiento y [illegible] Asegurado, [illegible] Póliza, [illegible] Asegurado.

Armenia doce 12 noviembre 2025

EL TOMADOR

SEGURESTADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A

FIRMA AUTORIZADA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CALI	CALI	45	45-40-101104259	5

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
02	02	2026	05	11	2025	00:00	28	02	2026	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO VIRTUAL		NIT: 902.006.504-1
DIRECCIÓN: CL 16 NORTE NRO. 14 - 21	CIUDAD: ARMENIA, QUINDIO	TELÉFONO: 3108442739

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE ARMENIA		NIT: 890.000.464-3
DIRECCIÓN: CARRERA 16 NO 15 - 28	CIUDAD: ARMENIA, QUINDIO	TELÉFONO 7417100

BENEFICIARIO: 890000464 - MUNICIPIO DE ARMENIA

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO No.014 CUYO OBJETO ES EJECUTAR ADECUACIONES Y CONSTRUCCIONES FISICAS PARA LA PEATONALIZACION Y SEMIPEATONALIZACION DE VIAS URBANAS EN EL SECTOR CENTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.

ASEGURADO: CONSORCIO VIRTUAL Y ALCALDIA DE ARMENIA
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y ALCALDIA DE ARMENIA

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	05/11/2025	28/02/2026	$350,181,000.00	$350,181,000.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	05/11/2025	28/02/2026	$350,181,000.00	$350,181,000.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	05/11/2025	28/02/2026	$350,181,000.00	$350,181,000.00

ACLARACIONES

SEGUN MODIFICATORIO 002 AL CONTRATO SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS Y SE AJUSTAN LAS SUMAS ASEGURADAS
TODOS LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN IGUAL

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICION	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******69,556.00	$ *******3,000.00	$ ******13,785.00	$ **********86,342.00	$ ******350,181,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
DAR SOLUCIONES EN SEGUROS LTDA.	143817	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

45-40-101104259
FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CALI	CALI	45	45-40-101104259	5

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
02	02	2026	05	11	2025	00:00	28	02	2026	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
CONSORCIO VIRTUAL		NIT: 902.006.504-1	
DIRECCIÓN: CL 16 NORTE NRO. 14 - 21	**CIUDAD:** ARMENIA, QUINDIO	**TELÉFONO:**	3108442739

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
MUNICIPIO DE ARMENIA		NIT: 890.000.464-3	
DIRECCIÓN: CARRERA 16 NO 15 - 28	**CIUDAD:** ARMENIA, QUINDIO	**TELÉFONO:**	7417100

BENEFICIARIO: 890000464 - MUNICIPIO DE ARMENIA

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 1.00 SMMLV	05/11/2025	28/02/2026	$350,181,000.00	$350,181,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 1.00 SMMLV	05/11/2025	28/02/2026	$350,181,000.00	$350,181,000.00
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 1.00 SMMLV	05/11/2025	28/02/2026	$350,181,000.00	$350,181,000.00
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 1.00 SMMLV	05/11/2025	28/02/2026	$350,181,000.00	$350,181,000.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO, QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

45-40-101104259

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

DLF143817A

2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CALI	CALI	45	45-40-101104259	5

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
02	02	2026	05	11	2025	00:00	28	02	2026	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
CONSORCIO VIRTUAL			NIT: 902.006.504-1
DIRECCIÓN: CL 16 NORTE NRO. 14 - 21	**CIUDAD:** ARMENIA, QUINDIO	**TELÉFONO:**	3108442739

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
MUNICIPIO DE ARMENIA			NIT: 890.000.464-3
DIRECCIÓN: CARRERA 16 NO 15 - 28	**CIUDAD:** ARMENIA, QUINDIO	**TELÉFONO:**	7417100

BENEFICIARIO: 890000464 - MUNICIPIO DE ARMENIA

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
MEJIA MONTES HUGO RODOLFO	18494612	34.00
GOMEZ CANO LILIANA	41910083	33.00
PRAXIS CONSTRUCCIONES S.A.S.	901022810-2	33.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CALI	CALI	45	45-44-101170996	4

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
02	02	2026	05	11	2025	00:00	30	12	2030	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO VIRTUAL	NIT: 902.006.504-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 16 NORTE NRO. 14 - 21	ARMENIA, QUINDIO	3108442739

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE ARMENIA	NIT: 890.000.464-3

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CARRERA 16 NO 15 - 28	ARMENIA, QUINDIO	7417100

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA No.014 CUYO OBJETO ES EJECUTAR ADECUACIONES Y CONSTRUCCIONES FISICAS PARA LA PEATONALIZACION Y SEMIPEATONALIZACION DE VIAS URBANAS EN EL SECTOR CENTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	05/11/2025	30/06/2026	$91,413,279.80	$81,414,244.20
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	05/11/2025	30/01/2029	$22,853,319.95	$20,353,561.05
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	**SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS ***		$137,119,919.70	$122,121,366.30

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO SEGUN MODIFICATORIO 002 AL CONTRATO SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS Y SE AJUSTAN LAS SUMAS ASEGURADAS
TODOS LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN IGUAL

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****170,353.00	$ *******8,000.00	$ ******33,887.00	$ **********212,240.00	$ ******251,386,519.45	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
DAR SOLUCIONES EN SEGUROS LTDA.	143817	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

45-44-101170996

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CALI	CALI	45	45-44-101170996	4

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
02	02	2026	05	11	2025	00:00	30	12	2030	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
CONSORCIO VIRTUAL			NIT: 902.006.504-1
DIRECCIÓN: CL 16 NORTE NRO. 14 - 21	**CIUDAD:** ARMENIA, QUINDIO	**TELÉFONO:**	3108442739

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
MUNICIPIO DE ARMENIA			NIT: 890.000.464-3
DIRECCIÓN: CARRERA 16 NO 15 - 28	**CIUDAD:** ARMENIA, QUINDIO	**TELÉFONO:**	7417100

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
MEJIA MONTES HUGO RODOLFO	18494612	34.00
GOMEZ CANO LILIANA	41910083	33.00
PRAXIS CONSTRUCCIONES S.A.S.	901022810-2	33.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

45-44-101170996

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

DLF143817A

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101170996, anexo 4, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en CALI a los 02 días del mes de FEBRERO de 2026

45-44-101170996

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CALI	CALI	45	45-44-101170996	5

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
02	02	2026	05	11	2025	00:00	28	02	2029	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO VIRTUAL	NIT: 902.006.504-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 16 NORTE NRO. 14 - 21	ARMENIA, QUINDIO	3108442739

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE ARMENIA	NIT: 890.000.464-3

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CARRERA 16 NO 15 - 28	ARMENIA, QUINDIO	7417100

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA No.014 CUYO OBJETO ES EJECUTAR DECUACIONES Y CONSTRUCCIONES FISICAS PARA LA PEATONALIZACION Y SEMIPEATONALIZACION DE VIAS URBANAS EN EL SECTOR CENTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	05/11/2025	30/06/2026	$91,413,279.80	$91,413,279.80
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	05/11/2025	28/02/2029	$22,853,319.95	$22,853,319.95
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS *		$137,119,919.70	$137,119,919.70

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO
SEGUN MODIFICATORIO 002 AL CONTRATO SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS Y SE AJUSTAN LAS SUMAS ASEGURADAS
TODOS LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN IGUAL

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *******4,000.00	$ *******4,000.00	$ *******1,520.00	$ **********9,520.00	$ ******251,386,519.45	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
DAR SOLUCIONES EN SEGUROS LTDA.	143817	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

45-44-101170996

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CALI	CALI	45	45-44-101170996	5

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
02	02	2026	05	11	2025	00:00	28	02	2029	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL CONSORCIO VIRTUAL — **IDENTIFICACIÓN NIT: 902.006.504-1**

DIRECCIÓN: CL 16 NORTE NRO. 14 - 21 — **CIUDAD:** ARMENIA, QUINDIO — **TELÉFONO:** 3108442739

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE ARMENIA — **IDENTIFICACIÓN NIT: 890.000.464-3**

DIRECCIÓN: CARRERA 16 NO 15 - 28 — **CIUDAD:** ARMENIA, QUINDIO — **TELÉFONO:** 7417100

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
MEJIA MONTES HUGO RODOLFO	18494612	34.00
GOMEZ CANO LILIANA	41910083	33.00
PRAXIS CONSTRUCCIONES S.A.S.	901022810-2	33.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

45-44-101170996

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

DLF142817A

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101170996, anexo 5, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en CALI a los 02 días del mes de FEBRERO de 2026

45-44-101170996

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

	AUTORIZACIÓN DESCUENTO DE ESTAMPILLAS	Código: R-SH-PGF-005
		Fecha: 28/09/2021
	Secretaria de Hacienda Municipal Proceso Gestión Financiera	Versión: 001
		Página: 1 de 1

Ciudad y fecha: Armenia, marzo de 2026

Señores
Secretaria de Hacienda
Municipio de Armenia

Asunto: Autorización Descuento de Estampillas

Nombre y Apellido: LILIANA GOMEZ CANO Cédula:41910083 RL CONSORCIO VIRTUAL

NIT No. 902.006.504-1

Dirección: CALLE 16 NORTE No. 14 – 21 OFICINA 102 EDIF. XIMENA Teléfono:

3154959030

Manifiesto, que es mi voluntad autorizar al Municipio de Armenia para que realice los respectivos descuentos por concepto de estampillas:

■ Pro-desarrollo ■ Pro-hospital ■ Pro-cultura ■ Pro-bienestar del adulto mayor

Que se lleguen a causar con ocasión del contrato de:

☐ Prestación de Servicios Apoyo a la Gestión ☐ Prestación de Servicios Profesionales

■ Contratos de Obra ☐ Contratos de Consultoría

☐ Compra Venta y/o Suministros ☐ Proveedor

☐ Otro

Especificar cual: CONTRATO DE OBRA No. 2025-014

Atentamente;

LILIANA GOMEZ CANO
C.C. 41.910.083

GOBIERNO DEL **QUINDÍO** | **Recaudo de Estampillas**
RECIBO OFICIAL DE PAGO FÍSICO

Fecha de Expedición 2026/03/06 **Recibo Nº** **8352600090283**

Contribuyente

Trámite CONTRATO DE OBRA E INTERVENTORIA

PRO HOSPITAL	$5.046.800
Total	**$5.046.800**
	$00
Total a Pagar	**$5.046.800**

Con destino a: **Municipio de Armenia**

Contribuyente
Tipo de Doc. N.I.
Número 902006504
Nombre CONSORCIO VIRTUAL
Teléfono

(415)0000000024605(8020)08352600090283(3900)00000005046800(96)20261231

VALOR TOTAL CONTRATO	457.066.399
FECHA CONTRATO	11/05/2025
VALOR ORDEN DE PAGO	252.340.760
NUMERO ORDEN DE PAGO	FE2
VALOR BASE	252.340.760
NRO. CONTRATO	014

Formato RE.OP-16L 17/12/2024 V 0.0

Soporte trámite

GOBIERNO DEL **QUINDÍO** | **Recaudo de Estampillas**

Recibo Nº **8352600090283**

Fecha de Expedición 2026/03/06

Trámite CONTRATO DE OBRA E INTERVENTORIA

PRO HOSPITAL	$5.046.800
Total	**$5.046.800**
	$00
Total a Pagar	**$5.046.800**

Con destino a: **Municipio de Armenia**

Contribuyente
Tipo de Doc. N.I.
Número 902006504
Nombre CONSORCIO VIRTUAL
Teléfono

(415)0000000024605(8020)08352600090283(3900)00000005046800(96)20261231

VALOR TOTAL CONTRATO	457.066.399
FECHA CONTRATO	11/05/2025
VALOR ORDEN DE PAGO	252.340.760
NUMERO ORDEN DE PAGO	FE2
VALOR BASE	252.340.760
NRO. CONTRATO	014

Formato RE.OP-16L 17/12/2024 V 0.0

Soporte Entidad

GOBIERNO DEL **QUINDÍO** | **Recaudo de Estampillas**

Recibo Nº **8352600090283**

Fecha de Expedición 2026/03/06

Trámite CONTRATO DE OBRA E INTERVENTORIA

PRO HOSPITAL	$5.046.800
Total	**$5.046.800**
	$00
Total a Pagar	**$5.046.800**

Con destino a: **Municipio de Armenia**

Contribuyente
Tipo de Doc. N.I.
Número 902006504
Nombre CONSORCIO VIRTUAL
Teléfono

(415)0000000024605(8020)08352600090283(3900)00000005046800(96)20261231

VALOR TOTAL CONTRATO	457.066.399
FECHA CONTRATO	11/05/2025
VALOR ORDEN DE PAGO	252.340.760
NUMERO ORDEN DE PAGO	FE2
VALOR BASE	252.340.760
NRO. CONTRATO	014

Formato RE.OP-16L 17/12/2024 V 0.0

CERTIFICACIÓN DE PAGOS – APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Señores:
MUNICIPIO DE ARMENIA
Secretaría de Infraestructura
Ciudad

Asunto: Certificación de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral – Paz y Salvo

Contrato: *Contrato de Obra No. 014 - 2025.*

Nosotros, **LILIANA GÓMEZ CAÑO**, identificada con C.C. No. 41.910.083, en calidad de **Representante Legal del CONSORCIO VIRTUAL**, identificado con NIT **902.006.504 – 1**, y **CARLOS HERNÁN RAMÍREZ CELIS**, identificado con C.C. No. 1.006.439.518 en calidad de **Contador Público,**

CERTIFICAMOS:

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las obligaciones contractuales relacionadas con el pago de salarios, prestaciones y aportes del personal vinculado a la obra, **se realizaron de manera oportuna los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al periodo enero de 2026**, cubriendo:

- **Salud (EPS)**
- **Pensión (AFP)**
- **Riesgos Laborales (ARL)**
- **Caja de Compensación Familiar**

Los pagos fueron efectuados mediante **Planilla PILA No. 36292903**, con fecha de pago 09 de enero de 2026 y valor total cancelado de **$1.940.900**, encontrándose la planilla **PAGADA** según consta en el documento presentado por el aportante.

CELULAR: +57 324 686 9939
E-MAIL: cramirezcontador@gmail.com
OFICINA: CR 14 19 40 OF 301 ED Roberto Botero
Armenia, Quindío.

Con lo anterior, el CONSORCIO VIRTUAL se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al periodo noviembre de 2025, aplicables al personal vinculado para la ejecución del Contrato de Obra No. 014 - 2025.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, para los fines pertinentes, a los 10 días del mes de enero de 2026.

LILIANA GÓMEZ CAÑO
Representante Legal
CONSORCIO ANTARES
C.C. 41.910.083

CARLOS HERNAN RAMÍREZ CELIS
Contador Público
T.P. 188839 - T

CELULAR: +57 324 686 9939
E-MAIL: cramirezcontador@gmail.com
OFICINA: CR 14 19 40 OF 301 ED Roberto Botero
Armenia, Quindío.

RESUMEN PLANILL. ,GADA



DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 902008504	1	CONSORCIO VIRTUAL	B	0	ARL SURA - 14-11	ÚNICA	4290	Jurídica
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL			EXENTO DE PARAFISCALES
63-1	CL 16 NORTE 14 21 OFIC 102 EDIF XIMENA		3154959030		CONOSRCIOVIRTUAL@GMAIL.COM			S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2026-01	2026-02	36292903	E	2026-02-10	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	1.940.900	7.700	BANCOLOMBIA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
6	36292903	2026-02-03	Pagada							

EMPLEADO					NOVEDADES													DÍAS				PENSIÓN					SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN			Total	Exento de Parafiscales	Actividad Económica					
N.	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	IRO	IRET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	INL	EPST	AFPT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot	NOMBRE	IBC	Cot	IBC	Cot.	ARL	IBC	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.	Tipo Cot.	Sub. Tipo Cot.			
1	CC 4804038	CHAVERRA CORDOBA REMIGIO	1.750.905	F	X	X															0		3	3	3	3	COLPENSION ES-25-14	175.091	28.100	0	0	NUEVA E.P.S. O.A. MOV-EPS041	175.091	7.100	COMFENALCO QUINDIO-CCF43	175.091	7.100	175.091	12.200	0,06960	0	0	0	0	0	01	0	54.500	S	5429001
2	CC 12913743	ORLUESO QUIÑONES JOSE LENSON	1.750.905	F	X																0		13	13	13	13	COLPENSION ES-25-14	758.726	121.400	0	0	SALUD TOTAL-EPS002	758.726	30.400	COMFENALCO QUINDIO-CCF43	758.726	30.400	758.726	52.900	0,06960	0	0	0	0	0	01	0	235.100	S	5429001
3	CC 18497928	BUITRAGO MUÑOZ ANDRES MAURICIO	1.750.905	F	X																0		11	11	11	11	COLPENSION ES-25-14	641.999	102.800	0	0	EPS SURA-EPS010	641.999	25.700	COMFENALCO QUINDIO-CCF43	641.999	25.700	641.999	44.700	0,06960	0	0	0	0	0	01	0	198.900	S	5429001
4	CC 31203188	GIRALDO QUINTERO MARITZABEL	1.800.000	I																	0		0	30	30	30	RNAFP-RNAFP	0	0	0	0	EPS SURA-EPS010	1.800.000	72.000	COMFENALCO QUINDIO-CCF43	1.800.000	72.000	1.800.000	125.300	0,06960	0	0	0	0	0	01	4	269.300	S	5429001
5	CC 41910083	GOMEZ CANO LILIANA	1.750.905	F																	0		30	30	30	30	PROTECCION-230201	1.750.905	280.200	0	0	SALUD TOTAL-EPS002	1.750.905	70.100	COMFENALCO QUINDIO-CCF43	1.750.905	70.100	1.750.905	121.900	0,06960	0	0	0	0	0	01	0	542.300	S	5429001
6	CC 94478121	CALERO ARCE ANDRES FELIPE	1.750.905	F		X															0		19	19	19	19	PORVENIR-230301	1.108.907	177.500	0	0	SOS-EPS-EPS018	1.108.907	44.400	COMFENALCO QUINDIO-CCF43	1.108.907	44.400	1.108.907	77.200	0,06960	0	0	0	0	0	01	0	343.500	S	5429001
7	CC 1005021402	AGUDELO VILLADA EMANUEL	1.750.905	F	X	X															0		3	3	3	3	PORVENIR-230301	175.091	28.100	0	0	NUEVA E.P.S. O.A. MOV-EPS041	175.091	7.100	COMFENALCO QUINDIO-CCF43	175.091	7.100	175.091	12.200	0,06960	0	0	0	0	0	01	0	54.500	S	5429001
8	CC 1097720019	SAAVEDRA ESPINOSA CRISTIAN ANDRES	1.750.905	F	X																0		13	13	13	13	PROTECCION-230201	758.726	121.400	0	0	NUEVA E.P.S. O.A. MOV-EPS041	758.726	30.400	COMFENALCO QUINDIO-CCF43	758.726	30.400	758.726	52.900	0,06960	0	0	0	0	0	01	0	235.100	S	5429001

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 902006504	1	CONSORCIO VIRTUAL	S	0	ARL SURA - 14-11	ÚNICA	4290	Jurídica
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL			EXENTO DE PARAFISCALES
63-1	CL 16 NORTE 14 21 OFIC 102 EDIF XIMENA		3154969030		CONSRCIOVIRTUAL@GMAIL.COM			S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2026-01	2026-02	36292903	E	2026-02-10	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	1.940.900	7.700	BANCOLOMBIA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
8	36292903	2026-02-03	Pagada							

TOTALES IBC				
IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
5.369.445	7.169.445	7.169.445	7.169.445	0

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 3)				7	859.500	0	3.400	0	862.900
PROTECCION	230201	800229739	0	2	401.600	0	1.600	0	403.200
COLPENSIONES	25-14	900336004	7	3	252.300	0	1.000	0	253.300
PORVENIR	230301	800224808	8	2	205.600	0	800	0	206.400
EPS(Administradoras: 4)				8	287.200	0	1.200	0	288.400
EPS SURA	EPS010	800088702	2	2	97.700	0	400	0	98.100
SOS-EPS	EPS018	805001157	2	1	44.400	0	200	0	44.600
SALUD TOTAL	EPS002	800130907	4	2	100.500	0	400	0	100.900
NUEVA E.P.S. S.A. MOV	EPS041	900156264	2	3	44.600	0	200	0	44.800
ARP(Administradoras: 1)				8	499.300	0	2.000	0	501.300
ARL SURA	14-11	890903790	5	8	499.300	0	2.000	0	501.300
CCF(Administradoras: 1)				8	287.200	0	1.100	0	288.300
COMFENALCO QUINDIO	CCF43	890000381	0	8	287.200	0	1.100	0	288.300
Gran Total					1.933.200	0	7.700	0	1.940.900

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

E F A A 2 3 7 6 2 8 1 8 1 6 8 6

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CARLOS HERNAN RAMIREZ CELIS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1006439518 de ARMENIA (QUINDIO) Y Tarjeta Profesional No 188839-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

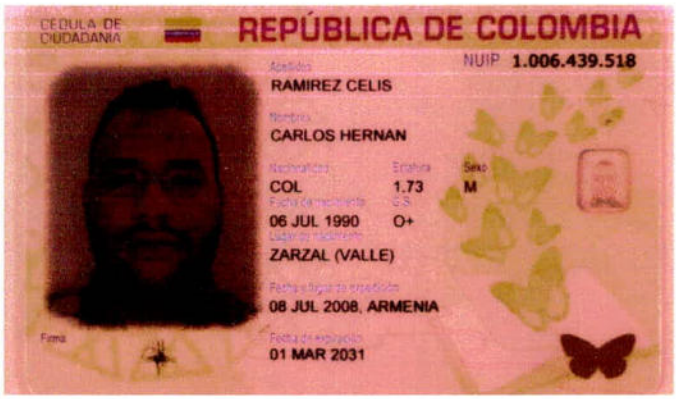
NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 14 días del mes de Noviembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado


CEDULA DE CIUDADANIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.006.439.518

Apellidos
RAMIREZ CELIS

Nombres
CARLOS HERNAN

Nacionalidad
COL

Estatura
1.73

Sexo
M

Fecha de nacimiento
06 JUL 1990

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
ZARZAL (VALLE)

Fecha y lugar de expedición
08 JUL 2008, ARMENIA

Firma

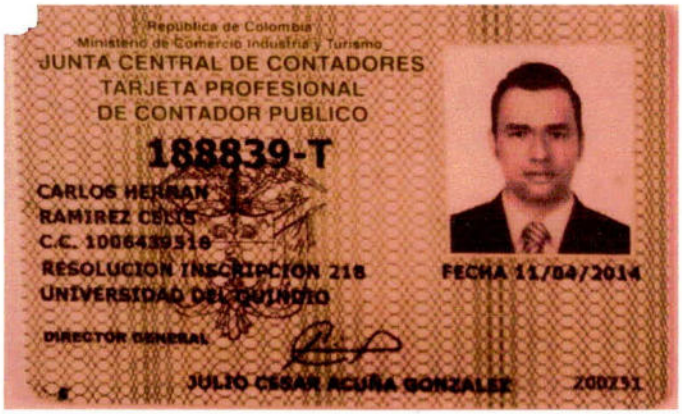
Fecha de expiración
01 MAR 2031


CO

000179515

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL000179515026001<<<<<<<<<<
9007068M3103016COL1006439518<8
RAMIREZ<CELIS<<CARLOS<HERNAN<<


República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

188839-T

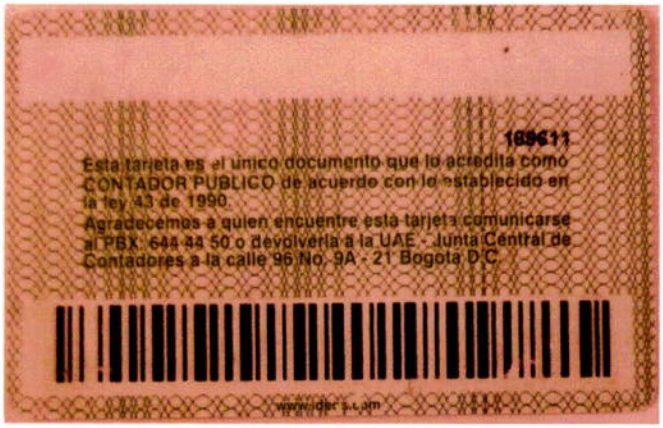
CARLOS HERNAN
RAMIREZ CELIS
C.C. 1006439518
RESOLUCION INSCRIPCION 218
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

FECHA 11/04/2014

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ

200731


189611

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.jcc.s.c.am

Certificación Bancaria

Bancolombia

armenia, 20 de Noviembre de 2025.

Señor

A quien pueda Interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que CONSORCIO VIRTUAL identificado(a) con NIT No. 902006504 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura (aaaa/mm/dd)	Estado
CUENTA AHORROS PERSONA JURIDICA	75600005867	2025/11/20	A ACTIVA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: En Bogotá (601) 343 0000, Medellín (604) 510 9000, Cali (602) 554 0505, Barranquilla (605) 361 8888, Bucaramanga (607) 697 2525, Cartagena (605) 693 4400, Resto del país 018000912345.
Sede principal Carrera 48 # 26-85 Torre Norte. Medellín – Colombia